

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

"EL ESTADO Y EL DERECHO EN LA SOCIEDAD DE CLASES"

TESIS PRESENTADA PARA OPTAR AL TITULO DE DOCTOR EN DERE-
CHO Y CIENCIAS POLITICAS

SCIB
00018579

POR:

JORGE DARIO BARROS LOPEZ

CARTAGENA, AGOSTO DE 1975

34374

T30194
B275

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

RECTOR: DOCTOR ALBERTO CARMONA ARANGO

SECRETARIO GENERAL: DOCTOR HERNANDO ALVAREZ LOZANO

DECANO DE LA FACULTAD: DOCTOR ANTONIO OSTAU DE LAFONT

SECRETARIO: DOCTOR JORGE DALLARES BOGSA

PRESIDENTE DE TESIS: DOCTOR RICARDO VELEZ PAREJA

DEPARTAMENTO DE
BIBLIOTECA
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

JURADO CALIFICADOR

EXAMINADORES: DOCTOR ALVARO ANGULO BOGSA

DOCTOR MANUEL D. ROJAS

" Fernando Herazo Lirio

Artículo 83 del Reglamento de la Facultad:

"La Facultad no aprueba ni desaprueba los conceptos emitidos por los graduandos, ellos deben considerarse como propios autores".

DEDICATORIA:

A MI:

PADRE, viejo organizador de hombres y escultor de grandes esperanzas.

MADRE, quien con su constante estímulo ayudó para que concluyera esta misión, por lo que luchó tanto por considerarlo el mejor bien a un hijo y a la sociedad.

ESPOSA, Complemento necesario de mi vida.

HIJA, Proyección de nuestros más íntimos anhelos.

A MIS HERMANOS.

" T E M A R I O "

INTRODUCCION :

CAPITULO I : El derecho, La Sociedad y la aparición del Estado y el Derecho.

El régimen de la Comunidad Primitiva

La Comunidad Gentilicia

La Familia Patriarcal

El Trabajo Esclavizado

Aparición de Estado

El Estado en Atenas

El Estado en Roma

El Estado Germanico

Características del Estado

Aparición de Derecho

CAPITULO II : Intereses de Clases y Derecho.

CAPITULO III : El Poder Organizado de la Clase Dominante y el Derecho

Relación entre el Estado y el Derecho

El Estado Esclavista

El Derecho Esclavista

El Estado Feudal

El Derecho Feudal

El Estado Burgués

El Derecho Burgués

CONCLUSION :

INTRODUCCIÓN

El presente es un trabajo sin pretensiones. Orientado por una concepción marxista-leninista del mundo, va encaminado a desentrañar la esencia del Estado y el Derecho en la sociedad de clases mediante el análisis de los aspectos principales de estos fenómenos sociales.

Los lineamientos generales están dados por la teoría del Estado y el Derecho. A diferencia de la economía política, - que estudia las relaciones de producción de los hombres, la Teoría de Estado y el Derecho tratan de las formas estatales y jurídicas de la vida social.

El marxismo-leninismo enseña que las relaciones de producción que imperan en la sociedad integran su base, la cual determina el carácter de las ideas e instituciones que predominan en la sociedad y que forman la superestructura política e ideológica.

Por eso, en la sociedad en que impera la propiedad privada sobre los medios de producción prevalecen los puntos de vista de las clases poseedoras de esos medios.

El Estado y el Derecho son partes esenciales de la supra

estructura que se origina sobre las relaciones de producción de la sociedad dividida en clases. Son producto de la división de la sociedad. Son producto de la división de la sociedad en clases antagónicas y constituyen un instrumento en manos de la clase dominante dentro del tipo dado de relaciones de producción.

Cualquier Estado es ante todo, la organización política de la clase dominante que garantiza sus intereses de clases, mientras que todo derecho representa en sí la voluntad de esta clase, erigida en ley, y determinada por las condiciones de la existencia material de la clase dada.

En este trabajo se investiga en su forma más general el proceso de la formación del Estado y el Derecho durante la transición de régimen de la comunidad primitiva a la sociedad de clases. Se determinan las tesis fundamentales que caracterizan al Estado y al Derecho como fenómenos específicos de la sociedad de clases. Se considera a los fenómenos estatales y jurídicos ante todo, en su conexión con el régimen económico de la sociedad dividida en clases. Se analizan los rasgos principales del Estado y del Derecho de cada tipo histórico de Estado y Derecho explotador.

CAPITULO I

EL DERECHO, LA SOCIEDAD Y LA APARICION DEL DERECHO Y DEL ESTADO

Uno de los hechos mas protuberantes de los inicios de la gran revolucion francesa fué la proclamación de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.

En realidad, el derecho de la revolucion francesa ("Derecho para toda la humanidad") fué solamente un derecho de clase del ciudadano, un código de la burguesía.

El Código Civil, mas conocido como el código de Napoleón. Ese estatuto Napoleónico es efectivamente la formulación abreviada de la naturaleza misma de la gran revolucion francesa. Contiene la fundamentación de la verdadera naturaleza de la burguesía, de su sagrado derecho de propiedad. Así, lo que hoy es un derecho natural o imato de la burguesía, fué proclamado derecho natural en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. La razón de ello es que de la misma manera que el propietario feudal considera que solamente el es hombre en el orden social, feudal, también en el mundo burgués solamente el ciudadano, es decir, el hombre de

tado de propiedad privada, es reconocido como hombre en el verdadero sentido de la palabra.

Con el desarrollo del capitalismo cambia el ámbito de esta cualificación, la extensión de esta propiedad privada - que define el peso específico de todo ciudadano de la sociedad burguesa, pero la negación de esta cualificación solamente es posible mediante una transformación social.

Cabe aquí plantear la pregunta que ha puesto en jaque a los juristas a través de toda la historia.

¿Qué es en realidad el Derecho? Una respuesta a este interrogante nos permitiría alcanzar con pasos firmes en nuestro propósito de aclarar los caracteres del Derecho en la sociedad de clases.

Podríamos aceptar como completa la formulación de un grupo de juristas soviéticos "El Derecho es un sistema (u ordenamiento) de relaciones sociales correspondientes a los intereses de la clase dominante y tutelado por la fuerza organizada de esta clase".

En esta definición encontramos elementos o caracteres

considerados por teóricos burgueses, pero es el señalamiento de interés de clase lo que la diferencia de todos ensayos por los juristas.

Rehemos una hojeadá a todos los intereses de una "auténtica" definición del concepto de derecho. Aunque la mayor parte de ellos parten del concepto de relación jurídica, casi todos lo consideran el derecho objetivo como un conjunto de normas, esto es, como una colección de leyes de imperativos políticos.

Con la aparición de una corriente sociológica en el campo jurídico ha quedado determinada definitivamente lo siguiente: que el Derecho es precisamente un sistema de relaciones sociales.

Pero esta tendencia sociológica ha chocado con el concepto de sociedad o con el concepto de la lucha de clases, encerrándose en un círculo vicioso.

El vienés ANTON BERGER ha escrito: "Todo ordenamiento jurídico en un sistema de relaciones de autoridad desarrollada

entre un pueblo determinado en el curso de la evolución histórica".

Se puede señalar que la ciencia burguesa ha llegado a darse cuenta de que el Derecho es un determinado orden, un determinado sistema de relaciones sociales ó de relaciones mutuas entre los hombres y no solamente un conjunto de artículos que regulan esas relaciones ó una institución jurídica formalmente definida. Con todo cuando no existe un punto de vista de clase, estas relaciones se disuelven en fórmulas vacías.

Otro elemento característico del Derecho consiste en ser garantizado por la clase dominante por medio de un poder organizado (normalmente El Estado), cuyo objetivo principal, ya que no es el único, es tutelar este ordenamiento por corresponder a los intereses (ó mejor para garantizar los intereses) de la clase dominante misma. De esta concepción del Derecho tendrían que estar de acuerdo cuantos ven en él un conjunto de normas promulgadas y reconocidas precisamente por aquel poder. Pero solamente fué el profesor alemán JHERING quien desarrolló explícitamente esta teoría. Proclamando abiertamente -

la fuerza, la coacción es una característica absoluta del Derecho y en el Derecho mismo va únicamente un interés protegido. Ciertamente advirtió que se trataba del interés de la clase dominante y de un poder de clase, pero no llegó plenamente a comprender este elemento de clase. De hecho, no obstante se orientó incondicionalmente a la salvaguardia de los intereses de los JUNKERS y de los capitalistas Prusiano-Alemanos.

Se afirma que el derecho es un sistema de relaciones sociales ó bien que se trata de un orden social determinado.

Pero, qué entendemos por la expresión relaciones sociales. En el ámbito que hace referencia a nuestro objeto, el término Sociedad significa un grupo de hombres mas o menos amplio que mantiene relaciones reciprocas ó mas bien una determinada esfera de las mismas relaciones mutuas en que estan estos hombres.

Pero la definición del circulo de hombres y del tipo de relaciones mutuas, humanas que deben incluirse en el aspecto de la ciencia de la sociedad (Sociología) suscita una diversidad de opiniones.

Correspondió a dos hombres de la talla de MARX Y ENGELS introducir en este círculo de opiniones una conclusión obtenida de las revoluciones burguesas y explicar así la esencia de la sociedad como un conjunto de fenómenos que cambian y se desarrollan según leyes específicas e immanentes propias.

Su materialismo histórico introduce un contenido nuevo en el concepto de sociedad, Marx y Engels partieron del simple hecho de que el hombre ha sido siempre conocido por nosotros como miembros de un conglomerado de individuos. Que es lo que une a los hombres en tales agregados? "En la lucha por la existencia, por producir su vida material, los hombres entran los unos con los otros en determinados vínculos y relaciones y su acción sobre la naturaleza, la producción tiene dentro del marco de esos vínculos y relaciones sociales". De ello resulta "las relaciones de producción forman en su conjunto - lo que se llama las relaciones sociales, la sociedad y concretamente una sociedad con un determinado grado de desarrollo histórico, una sociedad de carácter peculiar y distinto. La sociedad antigua, la sociedad feudal, la sociedad burguesa, - son otros tantos conjuntos de relaciones de producción cada uno de los cuales representa a su vez, un grado especial de desarrollo en la historia de la humanidad.

Por consiguiente las "Relaciones Sociales" de estos productores son los que llamamos condiciones sociales de la producción ó del trabajo. Marx añade a la relación de producción la relación de cambio.

En una carta sobre producción en 1846, Marx escribe: A un determinado nivel de desarrollo de las fuerzas productivas de los hombres, corresponde una forma determinada de comercio y consumo. A determinadas fases de desarrollo de la producción del comercio y del consumo, corresponden determinadas formas de Constitución Social, una determinada organización de la familia de los estamentos ó de las clases, en una palabra una determinada sociedad civil. A una determinada sociedad civil, corresponde un determinado Estado político, que no es más que la expresión oficial de la sociedad civil. Con la palabra sociedad, Marx significa en primer lugar el conjunto de las relaciones de producción y a continuación el conjunto de las relaciones de distribución. Como dice Marx "las relaciones de producción de cada sociedad forman un todo", aquí vemos claridad del acuerdo de la definición de derecho adoptado, con el pensamiento de Marx.

A esta concepción Marxista se oponen varias tendencias

en el campo de la Sociología y del Derecho. El profesor Alcan Siraol inicia estas tendencias pretendiendo "constituir un - nuevo plano por encima del materialismo histórico". Su teoría se redujo según sus propias palabras a "una descripción y una reproducción histórico-política de las formas en que se realizan las relaciones mutuas de los hombres". Stammler trasladó a la teoría de la sociedad los métodos jurídicos implantados por el burocratismo prusiano, pues definió todo tipo de sociedad como "una coexistencia externamente regulada de los hombres".

A estos se sumó una tendencia psicológica que tomaba como centro de la psicología del individuo "normal" del filisteo liberal para explicar a la sociedad.

APARICION DEL ESTADO Y DEL DERECHO - El Marxismo Leninista enseña que el Estado y el Derecho no han existido siempre, que hubo tiempos en que no había Estado. Este aparece en el lugar y el instante en que surge la división de la Sociedad de clases, cuando hace su aparición los explotadores y los explotados. La aparición tanto del Estado como del Derecho están indisolublemente ligados a la aparición de la propiedad privada.

da y a la división de la sociedad en clases de que surgiesen el Estado y el Derecho. Existía el régimen de la comunidad primitiva. Por esta formación económico-social pasaron todos los pueblos del mundo.

REGIMEN DE LA COMUNIDAD PRIMITIVA. El primer período del régimen de la comunidad primitiva que F. Engels denominaba "infancia del género humano", fué un período de aparición preferentemente de los productos que ofrecía la naturaleza: los hombres vivían esencialmente de la recolección de frutas silvestres, raíces, frutas y se dedicaban a la caza en su forma primitiva. Los sencillos instrumentos de trabajo y caza (la piedra y el palo) no podían asegurar a los hombres comida suficiente, defenderlos de los animales, etc., por lo que su vida era una lucha constante contra el hambre, el frío y las fieras. Durante mucho tiempo el hombre primitivo anduvo desnudo, su refugio frente a los animales salvajes eran los árboles.

Solo poco a poco los hombres aprendieron a construir instrumentos de piedras más perfectos, comenzaron a utilizar las pieles de los animales como vestidos y las cavernas como vi -

17

viviendas. La división del trabajo casi no existía y su productividad era muy baja. Hubieron de pasar miles de años antes de que los seres humanos aprendiesen a utilizar el fuego, lo que les permitió asar los alimentos, fabricar instrumentos de trabajo y de caza más perfectos, defenderse mejor del frío y de los animales salvajes. Fue el fuego obtenido por frotamiento lo que otorgó al hombre por vez primera el imperio sobre las fuerzas de la naturaleza separándolo con ello definitivamente del reino animal. (Engels).

Al bajo nivel de las fuerzas productivas de este período correspondía la propiedad social colectiva de los medios de producción base económica del régimen de la comunidad primitiva. Los útiles que unos u otros grupos de hombres primitivos empleaban para conseguir su comida, las viviendas, etc. todo era considerado como propiedad colectiva. Los productos que se conseguían y sobre todo los productos alimenticios, se distribuían entre todos los miembros de la colectividad.

Solo mediante el trabajo conjunto de seres humanos podían alimentarse, ya que el individuo aislado estaba indefenso ante las fuerzas de la naturaleza. "Este tipo primitivo de producción colectiva o cooperativa era evidentemente conse -

secuencia de la debilidad del individuo aislado y no de la -
colectivización de los medios de producción". En estas condi-
ciones era imposible la desigualdad social, las clases, la -
explotación del hombre por el hombre".

Estas colectividades las formaban grupos errantes, rela-
tivamente poco numerosos a los que unía la búsqueda conjunta
de comida y la defensa común de los peligros que lo acecha-
ban. Encabezaba el grupo un jefe que lo mismo podía ser una
mujer que un hombre.

"A juzgar por todo, los hombres primitivos debieron vi-
vir en manadas, escribía Engels y en la medida en que nuestra
visión de las cosas puede penetrar en la profundidad de los
siglos, comprobamos que así era efectivamente. Por eso el pri-
mer período de la historia primitiva, se ha denominado con -
vencionalmente, de la manada primitiva.

LA COMUNIDAD GENTILICIA. Gradualmente se produjo la -
transición de la sociedad humana a una nueva forma de organi-
zación social, la comunidad gentilicia. Este paso estuvo de -
terminado por el desarrollo de las fuerzas productivas de la

sociedad, por la elevación de la productividad del trabajo humano. Los seres humanos aprendieron a fabricar instrumentos de piedra y hueso, hachas, cuchillos, puntas de lanza, raspadores, etc. La caza de los grandes animales que vivían en rebaños alcanza un gran incremento, junto con la caza se practica pesca en gran escala. Luego el invento del arco y la flecha convierte la caza en un medio regular de conseguir alimentos. Con las hachas primitivas los hombres aprendieron a edificar viviendas de troncos, aparecen los tejidos de fibra vegetal, los útiles de piedra pulimentada, los recipientes y utensilios de madera y luego de barro. Se desarrolla la división del trabajo según el sexo y la edad: los hombres se dedican a la caza y la pesca, a la fabricación de instrumentos de trabajo y de caza. Las mujeres y los niños recogen frutas y cereales y a preparar ropa y utensilios domésticos.

En esta época la colectivización del trabajo se afirma aún más por cuanto los progresos de la caza y la aparición de la agricultura primitiva con la gran imperfección de los útiles de trabajo, hacen todavía necesaria la agrupación de las fuerzas de la colectividad entera. A su vez, la producción y la economía colectiva, hacen necesaria la propiedad también

colectiva de la tierra, las viviendas, las embarcaciones, el ganado, etc.

En estas condiciones es como se asienta una nueva forma de sociedad mas estable y sólida, la gens ó comunidad gentilicia, por lo que este periodo se lo conoce bajo la denominación convencional de la época del régimen gentilicio.

La gens es la forma primaria de la comunidad primitiva : se trata de un grupo de individuos unidos por lazos de sangre, el trabajo colectivo y la comunidad de bienes. En esta etapa se desarrolló de la sociedad, la relación personal de parentesco, era la única capaz de agrupar en un todo único a los miembros de la colectividad productora, de asegurar una profunda solidaridad y disciplina de todos los miembros de la gens. En muchos pueblos el régimen gentilicio pasa por dos etapas matriarcal o régimen materno de la gens, y patriarcal o régimen paterno de la gens.

En la época en que se formó y floreció el régimen gentilicio, la forma esencial de la organización de sociedad fue la gens maternal. En esta época la mujer desempeña un papel equivalente al del hombre en la producción social, ella lo mismo que él ayudaba a conseguir los medios necesarios para la

vida. Al desarrollarse el cultivo de la tierra, con ayuda de la azada y al tomar impulso la alfarería, incrementase el papel que la mujer desempeña en la economía. Al mismo tiempo el parentesco se determina teniendo en cuenta la línea materna y los miembros de la comunidad gentilicia se consideran descendientes de una mujer. De ahí que durante un largo período la mujer ocupó un lugar preponderante en la gens. Posteriormente, cuando el pastoreo, la agricultura, la fundición de metal, la fabricación de instrumentos de trabajo y de armas, trabajos - todos exclusivos del hombre, fueron lo decisivo en la producción social, el hombre pasa a ocupar una situación preponderante en la gens. A partir de entonces el parentesco se establece por línea paterna y el hombre se convierte en cabeza de familia.

La dirección de la gens, el número de individuos de la - cual oscilaba entre varias docenas y unos cuantos centenares correspondía a un jefe que comúnmente era elegido por todos los miembros de la gens, tanto hombres como mujeres. La jefatura no era hereditaria y podía ser desempeñada por cual miembro de la gens. Cuando ésta se hallaba en guerra (que estallaba al chocar diversas gens por la posesión de zonas de caza, pesca, etc.) se elegía también un jefe militar, cuyo mando se

lo era valeroso en el período de guerra.

El jefe del clan no disponía de aparato coercitivo alguno. Su poder se apoyaba exclusivamente en la autoridad moral que se derivaba de sus cualidades personales: sabiduría, valor en la lucha, habilidad en la caza, así como en la confianza y el apoyo de todos los miembros de la gens. Todos disfrutaban de los mismos derechos, las cuestiones más importantes se resolvían en una asamblea general de todos los miembros de la gens, encargándose después el jefe de llevar a la práctica lo acordado. La gens fue la célula primitiva de la sociedad humana. A su vez la gens se agrupaba en asociaciones más amplias (por ejemplo, las fraternidades de los antiguos griegos). En los griegos, varias fraternidades unidas por lazos de parentesco formaban una tribu. Cada tribu tenía un nombre y un territorio propio. Los gens que componían una tribu hablaban un mismo dialecto y realizaban las mismas ceremonias religiosas. "Así pues siempre que en un pueblo hallemos la gens, como unidad social, debemos también buscar una organización de tribu semejante a la que hemos descrito".

La vida y el trabajo conjuntos exigían de los hombres un orden determinado en sus relaciones, en las cuales habían de seguir ciertas reglas de conducta. Estas reglas eran las cos-

tumbres, cuya observación no exigía un aparato coercitivo especial, si no que se basaba en la fuerza de la costumbre, en la autoridad de las viejas generaciones, en las concepciones morales y religiosas. Las costumbres, muchas de las cuales eran al mismo tiempo normas de la moral primitiva, reglamentaban el comportamiento de los miembros de la gens en interés de la colectividad entera, por lo que los hombres lo respetaban voluntariamente.

Tales son los rasgos esenciales del régimen gentilicio. Según podemos observar, la vida social no era ni anárquica ni caótica, como se pretende hacer creer, se basaba en un orden firme, establecido por la fuerza reguladora de la costumbre y mantenido por la autoridad del jefe. Bajo el régimen de comunidad primitiva no se observan aún indicios de la existencia del Estado.

El avance de las fuerzas productivas origina importantes modificaciones en la estructura económica de la sociedad, lo que a su vez determina cambios radicales en las formas de organización social. Estos cambios se producen conforme el hombre aprende a adiestrar y domesticar a los animales, con el progreso de la agricultura, el perfeccionamiento de los útiles de trabajo y en especial, con la fundición de metales. La

cria de animales amestrados y domésticos, después solia dar mas productos que la agricultura y más útiles que la azada y mucho mas que la caza, en ciertas tribus la cria de ganado se convirtió en la rama principal de trabajo. Se produce la primera gran división social de trabajo (a diferencia de la división natural del trabajo entre la mujer y el hombre, cuyo origen es mucho mas temprano) consistente en la separación de las tribus pastoras de la masa total de las tribus primitivas. - "Las tribus pastoriles, señala F. Engels, no sólo produjeron mucho mas que el resto de los bárbaros, sino también otros - viveros".

Junto con esto a medida que transcurría el tiempo, el perfeccionamiento de los útiles de trabajo y la acumulación de hábitos de producción condujeron a muchos avances de la agricultura.

Un papel enorme en la vida económica de la humanidad, comenzó a desempeñar el cobre, que en su aleación con el estaño (bronce) servia de material fundamental para la fabricación de instrumentos de trabajo y armas. La producción de herramientas y armas metálicas, el invento del telar y el desenvolvimiento ulterior de la producción social.

LA FAMILIA PATRIARCAL. La agricultura y la ganadería no exigen ya necesariamente el trabajo colectivo de toda la gens. Útiles de trabajo más perfectos y la familia pudiera también tener ganado y labrar un campo. Cada familia comienza a tener una economía independiente, en la que el hombre desempeña ya el papel preponderante puesto que el amancestramiento del ganado, su cuidado y la labranza eran labores del hombre. En virtud de su nueva situación social, el hombre se convierte en el cabeza de familia.

El trabajo individual en el campo y el cuidado del ganado no precisa ya de la propiedad comunal. De ahí que la casa, el ganado y los instrumentos de producción se convierten en propiedad privada de las cabezas de familia.

En la gens aparece la llamada patriarcal o grupo comunal formado por varias generaciones de descendientes de un mismo padre, junto con sus mujeres o hijos y otros parientes incorporados a la familia. Esta llega a veces a contar con cien y más individuos, viven juntos en un mismo hogar, laboran conjuntamente sus campos, se alimentan y viven de las reservas comunes. La comunidad familiar se halla bajo la dirección suprema del cabeza de familia, quien la representa fuera de ella y asume la responsabilidad de la buena marcha de toda la

economía familiar. La aparición de la familia patriarcal, basada en la propiedad privada del ganado y de los instrumentos de producción, abrió también una brecha en el orden antiguo de la gens, la familia particular llegó a ser potencia y se alzó amenazadora frente a la gens.

La transición de la cría de ganado dió a las tribus pastoras tanto nuevas cantidades de comida (carne, leche) como materias primas (cueros, lana). Al mismo tiempo se hallaban -necesitados de productos que recolectaban las tribus agricultoras las cuales a su vez, precisaban de los productos ganaderos. El progreso de la ganadería y de la agricultura que aumento continuamente la necesidad de nuevos útiles de trabajo, armas, ropas, objetos domésticos, y otros productos artesanos. Todo ello creaba la necesidad y la posibilidad de un intercambio regular de los productos del trabajo, intercambio que hasta entonces era casual, puesto que la gens se regía por la economía natural es decir, los miembros de la gens lo hacían todo ellos, ellos mismos: Se procuraban alimentos, fabricaban herramientas, etc. En un principio el intercambio tuvo lugar entre las tribus y la gens, pero a medida que iba predominando la propiedad familiar, se fue desarrollando también el intercambio individual. El ganado se convirtió en el objeto prin

cipal del intercambio, en una mercancía mediante la cual se medían los demás.

EL TRABAJO ESCLAVIZADO. Con el avance de la ganadería y de la agricultura, el trabajo del hombre comenzó a producir - mas medios de existencia de los necesarios para su vida. De - este modo surge la posibilidad de apropiarse del producto adi - cional del trabajo humano, es decir, del sobrante de producto que se necesita para mantener al trabajador que lo ha conse - guido, se hace posible la explotación del hombre. Los prisioneros de guerras, que antes eran sacrificados o pasaban a formar parte de la gona, son convertidos en esclavos, se aprovecha su fuerza de trabajo a fin de apropiarse de lo que produ - ce.

El trabajo del esclavo intensifica aún mas la desigual - dad de bienes dentro de la tribu, facilita el rápido crecimien - to de las riquezas de ciertas familias. "De la primera gran - división social de trabajo señala F. Engels nació la primera división de la sociedad en dos clases: Señores y esclavos, ex - plotadores y explotados.

El crecimiento ulterior de las fuerzas productivas, el

desarrollo de la división social del trabajo y de su producti-
 vidad van unidos a la aparición de los objetos de hierro. El
 empleo de útiles de hierro influyó decisivamente en todos los
 aspectos de la actividad productiva del hombre, hizo posible
 el riego en grandes extensiones, dotó al hombre de instru-
 mentos de producción mas perfectos. Al ganar la producción en
 complejidad, se hizo necesaria una mayor especialización, en
 las comunidades aparecen los artesanos, se produce la segunda
 gran división social del trabajo. Los oficios se separan de -
 la agricultura. Surgen numerosos grupos cuya ocupación consis-
 tia en la fabricación de diversos instrumentos de producción,
 armas y utensilios domésticos dedicados exclusivamente al in-
 tercambio. De este modo nace la producción mercantil. Es de -
 cir, la producción de mercancías para venderlas en el merca-
 do.

Aparecen las monedas metálicas bajo la forma de metales
 nobles que todavía no se acuñan, si no que se cambian simple-
 mente al peso. Surgen las ciudades como centros de concentra-
 ción de las industrias y el comercio. El desarrollo de la cap-
 tividad exigía una cantidad cada vez mayor de esclavos, la es-
 clavitud se convierte en la base del sistema social, y la cap-
 tividad esclavista se propaga a todas las ramas de la produc --

ción. Las guerras entre las tribus se hacen cada vez más frecuentes y su objeto no es ya la defensa propia, sino el saqueo y el deseo de apoderarse de nuevas masas de esclavos. Junto a la esclavización de los prisioneros aparece por parte de las familias fuertes y ricas, la tendencia a utilizar también la fuerza de trabajo de los miembros de su tribu debilitados y envejecidos. Al mismo tiempo que se produce la división de la sociedad en hombres y esclavos, se acentúa más notablemente la diferencia entre ricos y pobres.

El período de la desintegración del régimen de la comunidad primitiva se caracteriza también por un hondo cambio en las formas de organización social. La desigualdad de bienes creó la desigualdad social. De la masa común de los miembros de la gens se destaca un grupo de jefes, caudillos, sacerdotes, y auxiliares.

Estos individuos valiéndose de su posición social, se apoderaban de las tierras mejores, poseían la mayor parte del ganado, se quedaban con la mayor parte de los trofeos de guerra, con el mayor número de los esclavos que se capturaban, etc. Utilizaban el poder para defender sus propios intereses, para mantener sometidos a los esclavos y a los compatriotas -

jóvenes. La costumbre de que los cargos de la gens fuesen ocupados por miembros de determinadas familias se convierte en el derecho apenas disentido de estas familias o ocupar cargos sociales. El cargo de jefe, caudillo y sacerdote, que en otros tiempos era electivo, se convierte en hereditario. Las constantes guerras obligan a ampliar los poderes concedidos a los jefes y caudillos mientras que al apoderarse de la mayor parte de los trofeos militares van obteniendo una superioridad económica cada vez mayor sobre un conjunto de la tribu. Alrededor del jefe se agrupan sus allegados que forman su guardia personal, la cual con el transcurso del tiempo se destaca en calidad de grupo social privilegiado. La antigua democracia gentilicia va cediendo terreno a una nueva forma de poder social, la democracia militar con cuyo nombre se denomina convencionalmente la época de la desintegración del régimen gentilicio como época de la democracia militar. A pesar de la diferencia económica y social de la gens, el grupo dirigente de la tribu no puede prescindir al principio de la opinión de la comuna. De aquí que junto a los hombres de armas desempeñan un cierto papel todo los hombres adultos y aptos para el combate de la tribu que forman la asamblea popular. Se conservan también otros órganos de administración de la democracia gentilicia, de los jefes y el consejo de los ancianos. Pero el papel y el carácter de estos órganos se modifica esencialmente.

Los jefes y los ancianos, representantes de las familias patriarcales ricas que cuentan con el apoyo de una guardia armada, resuelven de hecho a su arbitrio todos los asuntos. Comúnmente la asamblea popular se limitaba a escuchar sus decisiones y a expresar la opinión que ésta merecía. De este modo los órganos del poder van apartándose cada vez más del pueblo y se transforma en órganos de dominio y opresión, en órganos mediante los cuales se ejerce la violencia tanto respecto de su pueblo como de otras tribus. "El jefe militar, el consejo y la asamblea del pueblo -escribo F. Engels- constituían los órganos de la democracia militar salida de la sociedad gentilicia. Y esta democracia era militar porque la guerra constituía ya funciones regulares de la vida del pueblo. Ejemplos clásicos de la democracia militar que preceden directamente a la formación del estado son la sociedad griega de la época de Homero (siglos XII y XI a. de n. o.) y el llamado período Monárquico de la Roma antigua (siglos VIII a VI a. de n. o.).

El nuevo desarrollo de la producción de mercancías y del comercio intensifica la división social de trabajos; aparecen los mercaderes quienes ya no están directamente unidos a la producción, si no que actúan como intermediarios en el cambio entre productores directos, sometidos económicamente. Aparece

rece el dinero metálico bajo la forma de moneda acuñada y, junto con él, la usura, que alcanza formas crueles en otros, hasta el punto de someter a esclavitud al deudor y a los miembros de su familia. Junto a la nobleza de linaje surge la aristocracia del dinero, enriquecida en el comercio, la usura etc. Se produce una concentración de la propiedad de la tierra, del ganado, de las riquezas monetarias, y de masa de los esclavos en manos de un número reducido de familias que comienzan a formar, fuera de su gens una capa privilegiada especial.

A la vez que la concentración de las riquezas en manos de esta capa reducida, aumenta la miseria de las masas, crece el número de pobres. Y paralelamente a esta división en clases de los individuos libres de acuerdo con sus bienes, tiene lugar un aumento enorme del número de esclavos, cuyo trabajo forzado es la base del nuevo régimen social que se estaba gestando. En las nuevas condiciones económicas y sociales la organización gentilicia de la sociedad es impotente ante los cambios que se producen en la vida de la sociedad, ante el aumento de la desigualdad y del antagonismo de clase.

De generación en generación se van mezclando cada vez -

más entre sí los miembros de las distintas gens y tribus, por todas partes, entre los ciudadanos libres vivían esclavos y extranjeros, con el desarrollo de la producción y la división del trabajo entre sus diversas ramas (agricultura, comercio, navegación, etc.). La población se divide en grupos bastante estables, cada uno de los cuales poseía una serie de nuevos intereses comunes que no coincidían con los intereses de la gens y que para su realización exigían nuevos organismos. Al mismo tiempo aparecieron masas de población forastera, atraídas por el comercio y los avances de la producción. Esta población carecía de los derechos de que disfrutaban los miembros de la gens y los órganos de ésta no podían sujetar a normas las relaciones entre los miembros de la gens y los extranjeros. La principal causa directa de la disgregación de la organización gentilicia de la sociedad fue que, según señala F. Engels. "...El régimen de la gens, fruto de una sociedad que no conocía antagonismos interiores, no era adecuado sino para una sociedad de esta clase. No tenía mas medios coercitivos que la opinión pública. Pero acababa de surgir una sociedad que, en virtud de las condiciones económicas generales de su existencia, había tenido que dividirse en hombres libres y en esclavos, en ricos y en pobres, una sociedad que no solo no podía conciliar estos antagonismos, sino que por el contra

rio, se veía obligada a llevarlos a sus límites extremos. El régimen gentilicio era ya algo caduco. Fué destruido por la división del trabajo, que dividió la sociedad en clases, y fue reemplazado por el estado".

APARICION DEL ESTADO. La organización estatal de la sociedad surgió de la necesidad de fortalecer la situación dominante de las capas altas, de mantener sometido a los esclavos. El estado apareció al agudizarse las contradicciones entre las clases en gestación. En parte, los órganos del estado fueron resultado de la transformación de los órganos de administración, cuyos orígenes deben buscarse dentro del régimen gentilicio y, en parte, de la sustitución de aquellos por otros organismos nuevos.

"Cuando surge un grupo especial de individuos que se ocupa únicamente de dirigir y que para ejercer la dirección necesita de un aparato especial de coerción, destinado a someter la voluntad ajena por la violencia, cárceles, destacamentos especiales de individuos, ejército, etc. Y entonces es cuando aparece el Estado".

En el origen de la familia, la propiedad privada y el as

tado, F. Engels ofrece una serie de ejemplos y hechos de como la aparición del estado presenta sus peculiaridades en los distintos pueblos, en virtud de las diversas condiciones económicas y sociales, así como de la situación exterior. Pero en todos los casos, el Estado no es de ningún modo una fuerza impuesta desde fuera a la sociedad, es un producto de la sociedad en un cierto estudio de su desarrollo.

EL ESTADO EN ATENAS. Como ejemplo típico de la formación del Estado en general, F. Engels, señala la historia del Estado Ateniense, porque en Atenas el Estado surgió directamente y perfectamente de los antagonismos de clase, que se ahonda dentro de la misma sociedad gentilicia al producirse la división en ricos y pobres en esclavistas y esclavos.

En la antigua Grecia, en los siglos XII a XI de N. E. existía aún el régimen gentilicio. Sin embargo, ya se producía en él la diferencia de la sociedad de clases debido a la acumulación de riquezas en manos de ciertas familias, al aumento del intercambio, al comercio marítimo y la difusión de la esclavitud y del esclavo. El desenvolvimiento del comercio y de la agricultura dió origen a la propiedad privada sobre la tie

rra. Se desarrolla la usura y la esclavitud por deudas. La división del trabajo, el aumento del número de esclavos, la gran cantidad de extranjeros, fueron la base para la creación de un nuevo aparato administrativo que garantizase los intereses del grupo pudiente y ante todo que mantuviese sometido a los esclavos. Esto fue el Estado.

De acuerdo con las reformas de Tiseo, en el lugar de la división en gens y familias la población de Atenas quedó distribuida según el principio territorial. Toda el Atica fue dividida en distritos (Heuracrias) cada uno de los cuales debía construir, armar, y dotar de tripulación una nave de guerra.

El estamento superior de los ciudadanos -los eubátricos- era el único que podía ocupar cargos públicos. Así fue creada una nueva organización de la sociedad en la que los miembros pudientes ocupaban una situación privilegiada y tenían a su disposición una fuerza armada especial.

EL ESTADO EN ROMA. Otra forma de aparición del Estado nos la da la historia de Roma. La antigua Roma tuvo su origen en la unión de tres tribus, cada una de las cuales se dividía en

diez curias y cada curia en diez gens. Cuantos integraban una gens pertenecian al pueblo Romano. Esto daba derecho a ocupar cargos públicos, y a participar en el reparto de las tierras conquistadas por el Estado etc. La costumbre adquirida de elegir a los ancianos siempre en una familia de cada gens creó también en este caso la primera nobleza, estas familias se llamaban patricias y pretendian al derecho exclusivo de ser elegidos senadores así como el de ocupar cualquier otro cargo. El incremento de la población de Roma a expensas de los forasteros de las comarcas vecinas y los habitantes de los lugares conquistados condujo a la formación de una capa de ciudadanos, los plebeyos, personalmente libres que disponian de medios de producción, por dedicarse al comercio y la industria pero que quedaban fuera de la organización gentilicia y carecian de derechos políticos. No obstante, habian de cumplir el servicio militar y sobre ellos pesaban otras obligaciones. En la encarnizada lucha entre los plebeyos y la aristocracia gentilicia fue destruida y cedió el paso a una nueva organización basada en la división territorial y en los estamentos y clases.

La reforma de Servio Tulio implantó la división de los ciudadanos en clases, según su fortuna, independientemente de los viejos nexos familiares. Todo el poder político quedó con

contrado en manos de la primera clase y de los llamados equites que integraban el grupo de los ricos dentro de la sociedad Romana y disponían de una potente fuerza militar.

EL ESTADO GERMANICO. Como tercera forma de aparición de Estado F. Engels señala el origen del Estado en las tribus Germanas que conquistaron a Roma. La conquista del imperio Romano planteó ante las tribus germanas que se hallaban en la etapa de desintegración del régimen gentilicio, la tarea de sustituir la administración Romana por nuevos órganos del poder, puesto que su organización gentilicia no servía para ello, disperso por un extenso territorio. Al mismo tiempo que se mezclaban gradualmente con la población aborigen, los germanos iban perdiendo gradualmente los nexos familiares y en su lugar se manifestaban cada vez más los lazos territoriales. Una nueva organización del poder, que abarcaba toda la población de un lugar dado, nació cuando el jefe militar, después de apoderarse de las mejores tierras y de la mayor parte del botín, con el apoyo de su guardia se convertía de jefe en gens y rey.

El Estado ruso surgió por la disgregación del régimen de la comunidad primitiva entre las tribus esclavas orientales y

el encumbramiento de una rica nobleza tribal, que se había apoderado de las mejores tierras. La amenaza constante de agresión de los nómadas hizo que el Estado se formase como un fuerte poder de la nobleza militar que se apoyaba en sus hombres de armas. En todos los casos el Estado es producto de la disgregación de régimen de comunidad primitiva, es de la aparición de la propiedad privada y de la división de la sociedad en clases.

"Cuando aparecieron las clases sociales V. I. Lenin -Significó y en todos los sitios junto con el crecimiento y el afianzamiento de esta división aparece una institución especial, El Estado".

CARACTERÍSTICAS DEL ESTADO. El Estado, como forma de organización social, correspondiente a las nuevas condiciones económicas y sociales, se distingue de la vieja organización gentilicia de la sociedad por dos rasgos fundamentales:

Primero, por la división de la población según el principio territorial. A diferencia del régimen gentilicio, en el que los individuos se dividían y agrupaban según nexos fami -

liares de sangre, en la organización esta tal de la sociedad se tomase como punto de partida la división territorial de los ciudadanos, independientemente de cual sea su gens y su tribu.

Segundo, por la institución del llamado poder público ejercido por determinados individuos que no se ocupan de otra cosa que de regir la sociedad en intereses de cierta parte de esta, de la clase que impera económicamente. El rasgo más importante del poder público es una fuerza armada especial, con destacamentos especiales de gente armada (bajo la forma de ejército y policía), mientras que en el régimen gentilicio todo el pueblo estaba armado. Con el Estado surge el ejército, al principio como una organización de ciudadanos libres, como instrumento para someter a los esclavos y luchas contra otros pueblos, más tarde, como instrumento para someter también a los ciudadanos libres, pero sin bienes.

El poder público se compone solo de gente armada, sino también de sus apéndices materiales, cárceles o instituciones coercitivas de todo género, que la sociedad gentilicia desconocía. A fin de mantener su aparato de funciones, el ejército, la policía y demás atributos del poder público, el Estado exige de los ciudadanos unos aportes obligatorios, los impuestos. Estos eran desconocidos de la sociedad gentilicia, en la

que cada miembro capacitado para el trabajo intervenía en la producción de los bienes materiales.

Ahora en cambio, surge una capa que interviene en la producción social y vive exclusivamente de los impuestos con que el Estado grava a la población.

APARICIÓN DEL DERECHO. Las mismas causas que motivaron la institución del Estado, es decir, la disgregación del régimen de comunidad primitiva, la aparición de la propiedad privada sobre los instrumentos y medios de producción y la división de la sociedad en clases antagónicas -en explotadores y explotados- originaron también la aparición del derecho.

Con el régimen de la comunidad primitiva no había necesidad del derecho. Las relaciones, tanto dentro de la gens, como entre la gens y tribus, se hallaban reguladas por las costumbres establecidas en el transcurso de los siglos y que expresaban la concordancia de interés de los miembros de la gens. La observancia de las costumbres establecidas respondía a las necesidades de toda la colectividad, era vitalmente necesaria para que la vida de la gens transcurriese normalmen -

to, por lo que su cumplimiento no exigía un aparato coercitivo especial.

".... Para el indio -escribía F. Engels- no existe el problema de saber si es un derecho ó un deber, tomar parte en los negocios sociales, sumarse a una venganza de sangre ó aceptar una compensación: el plantearse lo parecía tan absurdo como preguntarse si comer, dormir ó cazar son un deber ó un derecho.

Cualquier incumplimiento de los hábitos por todos admitidos estaría en contradicción con los intereses de la gens y traería consigo la censura colectiva del infractor. Como medidas para influir sobre el infractor existieron la exhortación, la amonestación, y para los que se sometían, medidas aún más severas, la expulsión de la gens y en última instancia, la muerte. En líneas generales, la colectividad gentilicia aseguraba el cumplimiento de las costumbres por todos admitidas, en las que se combinaban tanto los intereses sociales como individuales de todos los componentes de la gens. Así estos estaban obligados a ayudarse y defenderse unos a otros de cualquier peligro o ataque.

La muerte de un miembro de la gens por un extraño impo -

nia a la colectividad de aquel la obligación de la venganza de sangre, los alimentos que se lograban con la caza debían ser repartidos entre los miembros de la comunidad, etc. La infracción de estas costumbres, huida del campo de batalla, el negarse a cumplir la venganza de sangre impuesta por la muerte de un pariente, la renuencia ó repartir lo cazado, amenazaba la propiedad de todos los miembros de la gens.

De ahí que las costumbres se cumplieran voluntariamente en virtud del convencimiento de que eran justas y necesarias. La infracción de las costumbres solo podía darse en casos muy excepcionales y suscitaba la inmediata reacción negativa de toda la colectividad. Las relaciones tanto dentro de la gens como entre la gens regíanse por las costumbres que se habían ido estableciendo en el transcurso de los siglos y reinaba un orden perfecto. Engels escribe a este respecto: "Sin soldados, gendarmes, ni policías, sin nobleza, sin reyes, gobernadores, prefectos o jueces, sin cárceles, ni procesos, todo marcha con regularidad: Todas las querellas y todos los conflictos los resuelve la colectividad a quien conciernen, la gens o la tribu o diversas gens. Los propios interesados son los que resuelven las cuestiones, y en la mayoría de los casos una usanza secular lo ha regulado ya todo". La situación cambia al a-

parecer la propiedad privada y la división de la sociedad en grupos con intereses opuestos. Las costumbres pierden su carácter de reglas que reflejan los intereses generales, junto con esto desaparece la base de su cumplimiento voluntario por los miembros de la sociedad.

El grupo enriquecido de la gens, que concentra el poder en sus manos, tiende a imponer a la sociedad nuevas costumbres que reflejan sus estrechos intereses de clase a sustituir con ellas las antiguas costumbres que se oponen a la explotación y a los avances de la propiedad privada, o bien trata de adaptar a sus fines las costumbres existentes, modificando su contenido. De este modo, mientras que antes los cazadores y pastores mas afortunados debían partir los productos obtenidos con los demás miembros de la gens, a medida que se desarrollaban las relaciones de propiedad privada, estas entregas por parte de los miembros ricos de la comunidad iban cada vez con mayor frecuencia acompañada de la exigencia de que lo entregado fuese devuelto pero en mayor cantidad o bien que a cambio de la entrega se trabajase para el que la hacía.

La aparición de masas de esclavos requieren unas normas que fijen la situación de los últimos, carentes de todo derecho, equiparándolos a instrumentos de trabajo que hablan. La

clase de propietarios que surgía estaba profundamente interesada en unas normas que consolidasen su derecho a la propiedad sobre la tierra, el ganado, los instrumentos de producción y los esclavos.

Estas nuevas costumbres y nuevas normas no podían ser ya aceptadas por todos los miembros de la gens, y menos aún por los esclavos, como expresión de los intereses comunes, para la observancia de estas costumbres y normas no bastaba ya la sola fuerza de la opinión pública. Se hacía necesaria una organización especial, un aparato especial de gente que cuidase de la observancia de las nuevas reglas de conducta establecidas, que castigase a los infractores de estas normas y, mediante la aplicación sistemática de métodos coercitivos, garantizase su general cumplimiento.

Esta organización fue el Estado, provisto de una fuerza armada, tribunales, cárceles y otros atributos del poder público que garantizaba la obediencia de todos los miembros de la sociedad. Las reglas que expresaban la voluntad y los intereses exclusivos de la clase dominante, política y económicamente, y cuya observancia aseguraba el aparato estatal coercitivo, eran ya normas de derecho. En un principio el derecho -

se formó como un conjunto de costumbres, a cuyo cumplimiento obligaban los organismos estatales que iban surgiendo, en particular los organismos que cumplían las funciones judiciales. Los órganos judiciales desempeñaron un papel importantísimo en la implantación de las normas jurídicas que respondían a los intereses de la clase que ostentaba el poder: Al resolver casos concretos, unas veces los jueces aplicaban las antiguas costumbres, otras, se negaban a aplicarlos y en ocasiones implantaban normas nuevas que de este modo, se convertían en obligatorias para todos.

De este modo comenzó a formarse el derecho común, primera forma de expresión del derecho en la sociedad explotadora en gestación. Las costumbres, como normas sociales, que regulaban las relaciones entre las personas, existieron también en la sociedad sin clase. Pero mientras que en el régimen gentilicio eran solo forma de normas sociales, única para toda la sociedad, en la sociedad organizada estatalmente, cada clase se rige por sus costumbres, y la clase dominante bajo la amenaza del empleo de la violencia, impone parte de sus costumbres a toda la sociedad transformándolas en un nuevo aspecto de normas sociales, en normas jurídicas.

Más tarde, junto al derecho común, las normas jurídicas

se instituyen también por disposición del rey, el príncipe ó sus funcionarios. Con el desenvolvimiento de la vida social, con el desarrollo del Estado, las leyes y demás disposiciones estatales que establecían y sancionaban las normas jurídicas se convierten en la forma predominante del derecho.

Se trataba, ante todo, de las normas que regulaban y fijaban la propiedad privada de ciertos individuos sobre la tierra, los bienes, los esclavos, etc. Esto se manifestó con toda claridad en el Derecho Romano, en el que el Derecho a la propiedad privada, aparece como el derecho del propietario a disponer, sin limitación alguna, de las cosas que le pertenecen según su albedrío, derecho que se extiende hasta destrucción. En Roma se desarrolla muy pronto la herencia, como un conjunto de normas que regulan el paso de la propiedad, después de la muerte del propietario, a sus herederos, en dependencia de la última voluntad del propietario.

El Derecho Romano es un periodo posterior que contiene una gran diversidad de formas de derecho obligatorio, como son: el contrato de compra-venta, el de préstamo y crédito, el de arrendamiento y de contrato de la fuerza del trabajo del hombre libre. Desde un comienzo, el nuevo Derecho priva-

de todo amparo jurídico a los esclavos.

La muerte de un esclavo, tanto en Grecia como en Roma, ó en cualquier otro Estado esclavista, no se consideraba delito. En el régimen gentilicio, los pleitos en torno a la tierra y otros bienes, el homicidio causal ó premeditado, el rapto de una mujer y en general cualquier violación del Derecho de la gens, traían consigo una repulsa enérgica por parte de los miembros de ésta, bajo la forma de venganza de sangre. La venganza era una obligación sagrada. Al desarrollarse el intercambio, la venganza de sangre es sustituida por el rescato, por la obligación de reparar el daño causado mediante la entrega de determinados bienes (tal es el golovtsin en la Rusia antigua, el werheld de los antiguos germanos, el hun de los mongoles, etc.) Con la aparición de Estado, el Derecho común comenzó a limitar la aparición de la venganza de sangre y por el contrario, a dar amplio campo a la composición, fijando con bastante detalle la cantidad a pagar por los diferentes tipos de daños, desde el homicidio hasta la herida causada a un animal doméstico.

Las sumas a pagar que se establecen presentan ya un carácter clasista claramente manifiesto, con la particularidad de la retribución a la familia de la víctima, el Derecho co-

mún determina también la cuantía de la multa que le corresponde percibir al Estado. Por ejemplo la Ruskaia, prauca establecida por el homicidio de un hombre libre la multa viva de 40 grivni, por el asesinato de un Kniazhe muzh, es decir, de un hombre de armas del príncipe, 80 grivni.

Por la muerte de un esclavo, el propietario percibía 5 grivni, como equivalente de su valor. De este modo, en lugar de la venganza de sangre, surgen normas de Derecho procesal que reflejan los intereses de la clase pudiente.

Una característica de las nuevas normas sociales, -normas jurídicas- es un carácter notamento clasista. Los Derechos que se conceden a los ciudadanos están en proporción con su posición económica, de este modo se manifiesta abiertamente que el Derecho representa los intereses de la clase rica y tienden a defenderlos contra la clase desprovista de bienes. Así surgieron el Estado y el Derecho. Su aparición es simultánea en una fase determinada del desarrollo económico, fase que necesariamente se relaciona con la escisión de la sociedad en clases.

No es casual el que los ideológicos de la burguesía y de

más clases explotadoras hayan procurado siempre sembrar la -
confusión en el problema del origen del Estado y del Derecho.
La exposición correcta de las causas reales que determinan la
aparición del Estado y el Derecho implica inevitablemente el
reconocimiento de la esencia clasista del Estado, conclusión
inaceptable para los ideólogos de la clase explotadora, inte-
resados en ocultación del carácter clasista de sus estados. -
Por eso, los ideólogos de la burguesía y demás clases explo-
tadoras expusieron las más diversas versiones acerca del ori-
gen del Estado y del Derecho.

Así unos atribuyen al Estado y al Derecho un origen divi-
no (teorías teocráticas). Otros ven las causas de la apari-
ción del Estado y el Derecho en las cualidades naturales del
individuo, que suscitan las necesidades del poder estatal (teó-
rias racionalistas del Derecho natural), unos terceros el ori-
gen del Estado y el Derecho a motivos psicológicos por ellos
inventados, del tipo de la necesidad psicológica supuestamen-
te innata a la mayoría de los hombres de estas sometidos a la
dirección de las personalidades fuertes (teorías psicológicas),
los que forman el cuarto grupo ven el origen del Estado en la
simple conquista de una tribu por otra (teoría de la violen-
cia ó de la conquista) aún cuando se sabe que antes de la apa-

rición de la propiedad privada y de la explotación del hombre por el hombre, las guerras producidas entre las tribus no condujeron a la formación del Estado, un quinto grupo ve el origen del Estado y el Derecho en una reconciliación, un compromiso que, según ellos tuvo lugar entre las clases, etc.

Pero todas estas teorías no hacen más que velar la verdadera causa del origen del Estado y del Derecho: la aparición de la propiedad privada y la escisión de la sociedad en clases antagónicas, tratan de velar que el Estado es un instrumento de la dictadura ejercida por la clase que impera en la sociedad.

CAPITULO II

INTERESES DE CLASES Y DERECHO

Hemos señalado ya que la característica fundamental del sistema de relaciones sociales comprendido en el concepto de "Derecho" es que corresponde al interés de la clase dominante, ella constituye precisamente la razón esencial de la tutela preordenada por el poder organizado de dicha clase.

Marx coloca como fundamento de su concepción de la historia, la lucha de clases. Pero el propio Marx afirma en una carta a Weydemeyer por lo que a mí respecta no me cabe el mérito de haber descubierto la existencia de las clases en la sociedad moderna, ni la lucha entre ellos. Mucho antes que yo, algunos historiadores burgueses habían expuesto ya el desarrollo histórico de esta lucha de clases y algunos economistas burgueses la anatomía de estas. Lo que yo he aportado de nuevo ha sido demostrar: a) que la existencia de las clases solo va unida a determinadas fases históricas del desarrollo de la producción. b) que la lucha de clases conduce necesariamente a la dictadura del proletariado. c) que esta misma dictadura no es de por sí mas que el tránsito hacia la abolición de todas las clases y hacia una sociedad sin clase.

En el problema del significado y del desarrollo de las clases aparecen claramente dos tendencias: la tendencia revolucionaria creada y representada por Marx y Engels y la tendencia contra revolucionaria que predica toda clase de conciliaciones de los conflictos de clase.

Una formulación óptima del concepto revolucionario de clase fué dado por Lenin ya en 1919, en opúsculo "Una gran iniciativa": "Las clases son grandes grupos de personas que se diferencian unos de otros por el lugar que ocupan en un sistema de producción social históricamente determinado, por las relaciones con los medios de producción, por su papel en la organización social del trabajo y, en consecuencia, por el modo y la proporción en que obtienen la parte de las riquezas social de que disponen. Las clases son grupos humanos uno de los cuales puede apropiarse el trabajo del otro en virtud de los diferentes lugares que uno y otro ocupa en un determinado régimen de economía social".

Cuando hablamos de interés de clase, no nos referimos ciertamente a la mera suma de los intereses individuales, este interés es mas bien un elemento que impone su sello a la totalidad de la lucha de una clase dada.

Este interés existe objetivamente, independientemente de la voluntad de los propios miembros de la clase, y el grado de conciencia que una clase tiene de su interés es un fenómeno puramente histórico. Sobre las diversas formas de propiedad, sobre las condiciones sociales de existencias se levantó toda una sobreestructura de sentimientos, ilusiones, modos de pensar y concepciones de la vida, diversos y plasmados de un modo peculiar.

Cuando hablamos de intereses de clase, nos referimos, - pues a algo distinto de aquello en que pensamos cuando hablamos de intereses de los individuos o de las llamadas colectividades jurídicas. Para aclarar mas todo ésto consideremos brevemente los estudios de desarrollo de la propiedad privada desde la época del fin del comunismo primitivo.

En Roma la primera lucha de clase se produce entre los patricios (tribu dominante primero, clase dominante después) y los plebeyos, y tiene por objeto el poder como medio de apropiarse del ager publicus. Los plebeyos pagan el tributo por su tierra, mientras que los patricios no pagan nada por el ager publicus, que han monopolizado para sí. La lucha por el poder conduce a la igualdad de la plebe en los derechos civi-

los y políticos. A continuación la lucha de clase se centra - en la lucha del capital comercial contra los campesinos: "La lucha de clase en el mundo antiguo reviste principalmente la forma de una lucha entre acreedores y deudores acabando (en - Roma) en el sojuzgamiento de los deudores plebeyos, converti- dos en esclavos". Afirma Marx en el capital. Capital usuario y capital comercial son los primeros rudimentos del capitalis- mo en general. Esta lucha de clase es el resultado directo - del incipiente cambio de un determinado surpus, esto es de trabajo excedente.

Lo mismo observamos en todas partes desde el momento en que los campesinos fueron reducidos a la servidumbre completa. Advertimos aquí medios de lucha originalísimo como por ejem- plo, la abolición o amnistia de las deudas privadas, propues- tas en un proyecto de Catalina, que le acreció el odio de los patricios, o bien una serie de leyes que cancelan una parte - de los intereses acumulados y que limitan su cantidad, por no hablar de las leyes contra la usura en Roma, en Grecia (ley - de Solón), etc.

Esta lucha concluye con la formación de una clase de gran- dos propietarios terratenientes por una parte y de esclavos y



siervos de la gleba por otra.

Pero mientras que en la sociedad burguesa la clase de los explotadores reproduce constantemente a la clase del proletariado, en el mundo antiguo, en cambio, "el latifundio destruyó a Roma" el trabajo esclavizado mostró ser improductivo, lo que es más importante, el campesino libre hizo desaparecer la capacidad defensiva exterior. Roma quedó expuesta a los ataques armados y cayó porque las ciudades no consiguieron formar una nueva fuerza capaz de ocupar el lugar de la clase de los grandes propietarios de esclavos.

La caída de la clase esclavista en Roma implicó la aparición de una nueva clase campesina, a la que se contraponía una fuerza nueva: el señor feudal (eclesiástico y laico). Esto actuó inicialmente en la forma de acreedor o de conquistador. A finales de la edad media la tercera parte de la propiedad de la tierra se encontraba en Europa en manos de la iglesia.

La exacción del tributo y la "posesión" de la tierra no estaban limitados por norma alguna: esto y no la amálgama de la clase explotada, era lo que constituía el interés de la clase de los explotadores durante este período.

A continuación los campesinos rebeldes respondieron in -

tentando abatir y destruir, incluso físicamente, a los explotadores y sus castillos, auténticas fortalezas del poder, esta lucha termina con la derrota total del campesino, con su reducción al estado de servidumbre y con la transformación gradual de la renta en especies, en trabajo, esto es en corvo.

La clase de los señores feudales, victoriosos frente a los campesinos, cayó frente a un enemigo nuevo: la clase comerciante capitalista de la ciudad, "en la edad media esta lucha termina con la derrota del señor feudal, que perdió su poder político al perder su base económica". (Marx).

El capital se convierte en capital industrial, pero ésta presupone la existencia de una clase que no posee más que sus capacidades de trabajo. El interés de la nueva clase de los capitalistas industriales es la nacionalización de la propiedad feudal, esto es la destrucción de la clase de los propietarios terratenientes, pero al mismo tiempo se constituye y se organiza una fuerza nueva: el proletariado, la burguesía se reconcilia con los propietarios de la tierra y se alía con ellos contra el proletariado, cuya destrucción no puede sosegar, mientras que el interés inmediato del proletariado con

siste en la abolición de ambas clases, la de los capitalistas y la de los propietarios de la tierra.

Este rápido resumen del desarrollo gradual de las contradicciones de clase y del carácter de la lucha de clase desde la época de la disolución del régimen de la comunidad primitiva y del paso de la sociedad al estado de la propiedad privada de la tierra muestra no solamente la modificación histórica de las clases y de sus intereses, sino también el carácter esencialmente diverso que muestra la lucha en ambos polos.

CAPITULO III

EL PODER ORGANIZADO DE LA CLASE DOMINANTE Y EL DERECHO

En la definición del derecho que hemos adoptado, indicamos como uno de los caracteres de éste, el hecho de ser tutelado por la clase dominante mediante un poder organizado.

Es necesario decir que el elemento mismo de la coercibilidad del Derecho tiene no pocas críticas entre juristas burgueses. El elemento de la coercibilidad como elemento distintivo del derecho es negado ya sea por quienes ven en el Derecho un mandato de Dios y, consiguientemente, no admiten que pueda ser tutelado únicamente por la autoridad secular, ya por los que ven en el derecho la realización de una idea eterna que no exige coerción exterior alguna, ya más precisamente a un, por los que siendo partidarios de las teorías voluntaristas o psicológicas de derecho, niegan que la coercibilidad sea un elemento distintivo de éste.

Cuáles son, en esencia, las objeciones formuladas a la teoría de la coercibilidad del Derecho? Se afirma por una parte que el derecho es solamente una actualización de una

idea del espíritu de un pueblo o de una voluntad suprema que se realizò sin coacción alguna.

Otros objetan que no todos los derechos, están necesitados de una realización coactiva. Pero de una otra manera la mayoría de los juristas serios reconocen la teoría de la autoridad coercitiva, aunque sea con la reserva de que el Estado no es en sí y para sí una organización de la coerción si no que la organización de la coerción es realizada por el Estado.

Con todo esto, no significa en absoluto que todos estos juristas tengan la misma idea del carácter y significado de esa autoridad. Desde la primera concepción Romana de derecho "Se in armis jus ferro et omnia fortium vicum esse" (livio) que se refiere explícitamente a la fuerza de las armas y a la ley del mas fuerte, hasta las diversas concepciones metafísicas del Estado elaboradas por la refinada ciencia de los contemporáneos, el sentido del razonamiento es que las fuerzas o la autoridad, ó sea -hoy- el Estado no solamente tutela el derecho sino que incluso, lo crea, como mero complejo de normas jurídicas (esto es de leyes).

RELACION ENTRE EL ESTADO Y EL DERECHO. Si consideramos el papel del Estado en el problema del derecho queda fuera de duda que entre los conceptos de derecho y de Estado hay una estrecha vinculación. Pero cuál es el elemento determinante? Es el derecho lo que determina el Estado ó el Estado lo que determina el Derecho? Si prescindimos de las teorías del origen divino del Estado y el Derecho, por no hablar de las teorías del espíritu popular y la idea eterna, para los cuales derecho y Estado se derivan paralelamente de una misma fuente, parece que para la ciencia burguesa solo hay una solución: El Estado promulga, aboga y tutela las leyes y por consiguiente en el Estado, la autoridad es el elemento fundamental. Algunos juristas mas coherentes plantean el problema en los siguientes términos: "En virtud de su origen, el derecho es siempre y en todas partes una forma del ordenamiento estatal, y precisamente una forma del dominio de una minoría sobre la mayoría". Incluso el padre de la economía política burguesa, Adam Smith escribe: "En realidad, el gobierno burgués ha sido creado solamente para la defensa del rico contra el pobre o para la defensa de los que poseen algo contra los que no poseen nada. Pero este lenguaje es demasiado sincero para la burguesía de hoy. Por esto la "Ciencia del Derecho Constitucional" ha investido el concepto de estado de derecho no solamente en el sentido de que todo se regula mediante el derecho,

sino también (y esto es lo mas importante) en el sentido de que el derecho mismo es el fundamento del Estado, de modo que el Derecho, aunque en realidad sea un producto monopolístico del Estado, es al mismo tiempo el creador, el generador del Estado. Sin embargo, la sociedad burguesa no se detiene ante estas contradicciones y contrasentidos al introducir en el ordenamiento democrático, a la ficción del contrato social, concede de buena gana los derechos al gobierno, confiada en su gratitud clasista. Pero cómo ha de considerar el marxista el origen del Estado y el papel desempeñado por éste en el Derecho? Engels proporciona las respuestas en su obra "El origen de la familia, de la propiedad privada y del Estado". Engels parte de la tesis de que el Estado es un producto de la sociedad cuando llega a un grado de desarrollo determinado, es la consecuencia de que esa sociedad se ha encontrado en una irremediable contradicción consigo mismo y está dividida por antagonismos irreconciliables, que es impotente para conjurar. Pero a fin de que estos antagonismos, estas clases con intereses económicos en pugna, no se devoren una misma y no consuman a la sociedad en una lucha estéril, se hace necesario un poder situado aparentemente por encima de la sociedad y llamado a amortiguar el choque, a mantenerlo en los límites del "orden". Y este poder, nacido de la socia

dad, pero que se pone por encima de ella y se divorcia de ella mas y mas es el Estado". La aparición del Estado y el Derecho ya fué analizada en extremo en el capítulo primero. Ahora estudiemos la forma que han adoptado a través de la historia el Estado y el Derecho de las clases explotadoras.

Anteriormente se demostraba que el Estado y el Derecho surgieron al hacer su aparición la propiedad privada, al dividirse la sociedad en clases a fin de consolidar el dominio de unas clases y la falta de derechos, el sojuzgamiento de otras. Esta fué su finalidad bajo el esclavismo y el feudalismo y esto continúa siendo en la sociedad burguesa.

Se ha modificado la forma de explotación, han cambiado las clases explotadoras que detentaban el poder, pero el Estado y el Derecho han conservado su carácter explotador, adaptándose a las nuevas condiciones de vida, a las nuevas formas de explotación, a las nuevas necesidades de la clase dominante.

El Estado y el Derecho feudal se diferencian del Estado y el Derecho esclavista así como el Estado y el Derecho burgués se diferencian del feudal. Pero en su naturaleza, formas

y actividades de organización hay mucho, siendo en esencia - una dictadura de la clase explotadora, el Estado esclavista, el feudal, y el burgués, así como el Derecho de tipo explotador han tenido y continúan teniendo el sojuzgamiento de las clases trabajadoras.

La actitud de los Estados explotadores para sojuzgar a la mayoría trabajadora, para someter su voluntad mediante el empleo de las fuerzas por las clases económicamente dominantes, se caracteriza por las tendencias (funciones) fundamentales que a continuación se exponen:

a) Todo Estado de las clases explotadoras consolida y - defiende la propiedad privada y ante todo, la propiedad privada sobre los instrumentos y medios de producción básica. Las clases explotadoras, que se apoderaron de los instrumentos y medios de producción despojando a la mayoría de la población, han tratado siempre, ante todo, de garantizar su derecho de propiedad exclusiva sobre ellos y proteger y defender por todos los medios a su alcance este Derecho contra el que intentase conculcarlo. El derecho de propiedad privada sobre los instrumentos y medios de producción crea y consolida la posibilidad de la explotación del hombre por el hombre.

b) Todo Estado de las clases explotadoras obliga a los trabajadores sojuzgados a trabajar por el enriquecimiento de los explotadores. En toda sociedad explotadora, las clases que detentan el poder, junto al afianzamiento y defensa por todos los medios de la propiedad privada, ejercen una coacción y una explotación organizada y sistemática de la mayoría trabajadora en el proceso mismo de la producción de bienes materiales, en el que las masas trabajadoras actúan siempre como fuerza de trabajo. La forma y los métodos de esta coacción fueron diferentes bajo el esclavismo, en el feudalismo y dentro del régimen burgués. Pero esta coacción es una consecuencia necesaria del imperio de la propiedad privada y condición primordial para la explotación.

c) Todo Estado de la clase explotadora ejerce una represión y un terror militar abiertos contra los oprimidos que luchan contra los opresores y su Estado. A medida que se intensifica la explotación se agudizan las contradicciones de clases, aumenta resistencia de los oprimidos. Para aplastar las acciones revolucionarias de los trabajadores, las clases dominantes recurren a la violencia, utilizando para imponer el terror las fuerzas militares, las cárceles, presidio, el desierto, etc. Lo principal en la actividad exterior de los Estados explotadores, que lo mismo que sus funciones internas

vieno siempre determinada por su esencia clasista, se expresa en la expansión del territorio de su clase dominante ó en la defensa de este territorio contra los ataques de otros Estados.

Debemos subrayar especialmente la circunstancia de que los Estados explotadores defienden en su actividad externa no solo el territorio de sus Estados como tal, sino la dominación de esas clases o de grupos de clase en su país y en los países dependientes. Esto es de gran importancia cuando se trata de los actuales Estados imperialistas, tales como Estados Unidos, que protegen y defienden los intereses de los círculos gobernantes imperialistas, de su país en todo el mundo que se juzgan a las naciones y pueblos oprimidos. La actividad exterior de los Estados explotadores viene determinada por sus funciones internas.

Las formas de los Estados bajo la esclavitud, del feudalismo, y también bajo el dominio de la burguesía, no fueron idénticas en todas partes y no siempre permanecieron invariables. Las monarquías y las repúblicas han coexistido y coexisten dentro del marco de cada uno de los tipos históricos del Estado explotador, a menudo esta forma se ha sucedido y

se suceden en unos mismos países.

El cambio de unas formas estatales por otras, dentro de uno u otro Estado explotador, se debe a causas definidas. Las normas más corrientes de cambio de las formas del Estado son: En primer lugar, la lucha de clase dentro del Estado, la correlación de fuerzas de las clases en esta lucha, el grado en que estén agudizadas las contradicciones de clases, y en segundo lugar, la influencia de las fuerzas exteriores sobre el desarrollo del Estado.

Los instrumentos principales del poder en todo Estado explotador son el ejército, la policía y otros grupos de hombres armados, los organismos de inteligencia, los organismos judiciales, los funcionarios en general, incluido el aparato encargado de cobrar los impuestos. En su conjunto, todo ellos forman el mecanismo del Estado. La estructura de este mecanismo presenta en cada tipo histórico de Estado sus diferencias, sus peculiaridades.

Sin embargo, la fuerza principal del poder de las clases dominantes en todo estado explotador reside siempre en las fuerzas armadas precisamente, en los destacamentos de represión y demás instrumentos destinados a ejercer directamente la violencia sobre las masas explotadas. Sin estos instrumen-

tos de poder, no nos podríamos imaginar el Estado mismo en la sociedad explotadora. Con la fuerza de estos instrumentos cumple todo Estado explotador sus tareas fundamentales. El Derecho de toda sociedad explotadora está subordinado a las tareas, del Estado, coopera a la actividad del Estado y su organismo, garantiza el ejercicio de la dictadura de las clases dominantes.

El Derecho de todos tipos de explotación proclama la intangibilidad de la propiedad privada y la protege con la mayor severidad. En cualquier sociedad explotadora, el Derecho consolida por medios económicos o extraeconómicos la opresión de las masas trabajadoras explotadas en la esclavitud, el feudalismo y el capitalismo, el Derecho amenaza con los castigos mas severos a aquellos que se manifiestan contra el orden establecido.

El marxismo-leninismo descubrió como ley objetiva del desarrollo de la sociedad humana, el carácter inevitable de la sustitución de un régimen social por otro mas progresivo. La acción de esta ley hace que un tipo histórico del Estado sea sustituido por otro, el esclavista por el feudal y éste por el burgués. Dicha sustitución de los tipos históricos del Estado y el Derecho es fruto de un cambio revolucionario que -

transmite el poder de una clase a otra.

En la historia de los tipos explotadores de Estado y Derecho, estos cambios no acaban con la opresión ni con la desigualdad social, ya que la propiedad privada y la explotación del hombre por el hombre, continúan siendo la base de la sociedad. El último tipo histórico de Estado de las clases explotadoras es el Estado burgués. Este es el último Estado en la historia de la sociedad antagónica porque es sustituido, en virtud de la acción de la misma ley objetiva del desarrollo social por un Estado de nuevo tipo, históricamente superior, por el Estado socialista que se afirma como resultado de la revolución proletaria.

EL ESTADO ESCLAVISTA. Los esclavistas y los esclavos son la primera gran división de la sociedad en clase. Refiriéndose a la base del régimen esclavista, V. I. Lenin, en su conferencia acerca del Estado, decía: "El primer grupo poseía no solo todos los medios de producción -la tierra, los instrumentos por débiles y primitivos que fuesen- poseían personas. Este grupo se denominaba esclavista y los que trabajaban para ellos se llamaban esclavos. La explotación de los esclavos no tenía límites. Un puñado relativamente pequeño de esclavistas imperaba sobre la masa de los esclavos,

quienes, jurídicamente, no forman parte de la sociedad, no eran reconocidos como personas. F. Engels cita unas cifras características que muestran la relación entre el número de esclavistas y esclavos en Atenas (antigua Grecia). En la época del máximo florecimiento de Atenas escribo, el número total de ciudadanos libres, incluyendo mujeres y niños era aproximadamente de 90.000 contra 365.000 esclavos de ambos sexos y 45.000 habitantes que no gozaban de pleno derecho, extranjeros y libertos.

Así pues, a cada ciudadano adulto varón correspondían como mínimo 18 esclavos y más de dos personas que no gozaban de pleno derecho.

Los esclavos serán propiedad absoluta de sus señores, a los cuales estaban obligados a someterse incondicionalmente. Marx, señala que bajo la esclavitud una parte de la sociedad trata de la otra simplemente como una condición inorgánica y natural de su propia reproducción. De este modo, el esclavo es situado, en calidad de condición inorgánica de la producción, al mismo nivel que los demás seres de la naturaleza, - al nivel del ganado ó como complemento del suelo.

Dentro del régimen esclavista se distinguen dos etapas: la primera -la esclavitud del antiguo oriente- es la primitiva

71

va esclavitud patriarcal en la que se conservan la comuna y otros vestigios del régimen de la comunidad primitiva, es la época de una esclavitud que tiende, según expresión de Marx, a la producción de los medios de vida más inmediatas; la segunda etapa es la esclavitud antigua o grecorromana, en la que alcanza a completo desarrollo, la esclavitud se transforma en un sistema que tiende a la producción de mercancías para el enriquecimiento cada vez mayor de los esclavistas.

Históricamente, el Estado esclavista fue la primera organización política clasista de la sociedad. Se contraponía directamente al régimen de la comuna primitiva. Esta dictadura de clases de los esclavistas para mantener el dominio sobre los esclavos, para sujetar y someter a los esclavos.

En diversos países y en distintas etapas de su desarrollo, el Estado esclavista adopta diferentes formas. En los países del antiguo oriente (Egipto, Babilonia, Persia, India, China, etc), presentaba la forma de monarquía despótica. En las monarquías orientales, el jefe del Estado se elevaba a la categoría de un Dios y su autoridad era indiscutible para todos los miembros de la sociedad. Estas monarquías se caracterizaban por la centralización del gobierno, sobre todo en cuanto a los asuntos guerreros y a las finanzas, y por un a-

aparato burocrático bastante complejo.

Una peculiaridad importante de los Estados del antiguo oriente era el que ellos según señala Marx, desde tiempos inmemoriales, solo existía de ordinario 3 ramas de la administración: departamento financiero, departamento militar ó departamento de saqueos de otros pueblos y finalmente departamento de obras públicas. La existencia del departamento de obras públicas se explica por las peculiaridades climatológicas, las características del terreno y la necesidad de la utilización conjunta del agua lo que exigía imperiosamente la intervención del poder centralizador del gobierno.

En los países esclavistas antiguos mas desarrollados - Grecia, Roma, la forma del Estado fue mas diversa: hubo monarquía, república aristocrática y república democrática. Sin embargo, no debemos olvidar que eran formas diversas del Estado esclavista, fueron creadas por los esclavistas, servían a los esclavistas y estaban dirigidas contra los esclavos. - Según señala Lenin "las formas de gobierno eran extraordinariamente variadas, pero su esencia continuaba siendo la misma: los esclavos no tenían derecho alguno y continuaban siendo una clase oprimida, no eran considerados como personas".

Las funciones principales del Estado Esclavista venía -

determinada por su esencia clasista y su finalidad. Las funciones internas del Estado esclavista se hallaban totalmente supeditadas a las tareas de la opresión y sojuzgamiento de los esclavos y se expresaba en la protección de la propiedad de los esclavistas sobre los esclavos, en la defensa de la propiedad privada sobre la tierra y demás instrumentos y medios de producción. En el trabajo forzoso de los esclavos para el enriquecimiento de los esclavistas, así como en la consolidación de diversas formas de dependencia de los trabajadores libres respecto a las clases dominantes.

En el aplazamiento militar abierto de los esclavos y otros trabajadores que se lanzaban a la lucha contra los dueños de esclavos y contra el Estado esclavista.

La función exterior del estado esclavista se manifestaba en la defensa, por la clase que ostentaba el poder el territorio y del régimen esclavista, por guerras cuya finalidad consistía en ampliar este territorio y apoderarse de nuevos esclavos.

En todos los Estados esclavistas, la fuerza fundamental de coerción la formaban, en primer lugar las tropas, que dentro del Estado tenían como misión el mantener sometido a los esclavos, y fuera de él, el conquistar nuevos territorios y

apoderarse de más esclavos. En segundo lugar, estaba la policía, cuya misión consistía también en el sometimiento a los esclavistas de la población libre que carecía de bienes. El mecanismo del Estado esclavista lo integran también los tribunales, cárceles y demás instituciones del poder coercitivo, así como los funcionarios públicos. En su conjunto, el mecanismo del Estado esclavista es un aparato de violencia que obligaba a los esclavos a continuar en la esclavitud, que mantenía una parte de la población sojuzgada con la otra. Sin este aparato de acción constante, hubiera sido imposible obligar a una parte de la sociedad (la más numerosa) a trabajar sistemáticamente para la otra, para los explotadores, para los esclavistas.

Al principio, los propios esclavistas actuaban simultáneamente como dirigentes de la fuerza militar de su Estado, como sus funcionarios y como jueces que creaban sus derechos. Unos mismos organismos del Estado esclavista ejercían todas sus funciones fundamentales, protegían la propiedad privada sobre los esclavos y demás instrumentos de producción, oprimían a los esclavos y demás grupos de la población y aplastaban su resistencia al ser explotados y oprimidos.

A medida que el Estado esclavista se iba desarrollando,

al aumentar la resistencia se oponían las clases sojuzgadas, el mecanismo del Estado esclavista se complicaba y reforzaba. Los órganos se reforzaban de acuerdo con el ejercicio de sus funciones principales: Aparecían funcionarios especiales, - instituciones colegiadas de esclavistas, se creaba un sistema judicial y fuerzas armadas de carácter permanente así como en otras partes integrantes del mecanismo de Estado esclavista. Si consideramos la historia de Atenas y de la Roma antigua y examinamos estos Estados esclavistas en un período posterior, observamos con desarrollo y complejo se hizo su mecanismo estatal.

Según queda dicho, en Grecia y en Roma la forma preponderante del Estado fue la República.

El Estado Ateniense adoptó en el siglo V a. de. n. o. la forma de república democrática. En Atenas el órgano supremo del poder era la asamblea popular, integrada formalmente por todos los ciudadanos Atenienses, varones, a partir de los 21 años. Sin embargo, el derecho a participar en la decisión de los asuntos estatales se concedía únicamente a los ciudadanos atenienses que gozaban de plenitud, a los esclavistas. Toda la organización política de Atenas era una organización de esclavistas para someter y oprimir a los esclavos. También aquí los instrumentos principales del poder eran el ejército - la milicia armada de los esclavistas - y los destacamentos arma -

dos de los individuos que se hallaban al servicio de éstos - (una policía formada por esclavos). Engels escribía así acerca de esto.

"Hemos visto que uno de los caracteres esenciales del Estado consiste en una fuerza pública, parte de la masa del pueblo. Atenas no tenía entonces mas que un ejército popular y una flota naval equipada directamente por el pueblo, que la protegía contra los enemigos del exterior y mantenían en la obediencia a los esclavos que en aquella época, formaban ya la mayor parte de la población. Para los ciudadanos esa fuerza pública solo existía, al principio en forma de policía, ésta es tan vieja como el Estado. Los atenienses instituyeron, pues, una policía, un verdadero cuerpo de gendarmería de a pie ya caballo, formado por sagitarios. Pero esta gendarmería se formó de esclavos. Este oficio parecía tan indigno al libre ateniense, que prefería ser detenido por un esclavo a tener que cumplir él mismo tan vilos funciones. Era una manifestación del antiguo modo de ver de la gens. La República democrática de Atenas no permaneció invariable. Ya a finales del siglo IV y a comienzos del III a. de n. e. al producirse la crisis del sistema esclavista de economía, en la antigua grecia se modificó también el carácter del régimen estatal: se pasa de la democracia esclavista a la aris -

toeracia esclavista.

El Estado esclavista de la antigua Roma presentaba la forma de una república aristocrática, en la que, al comienzo, el derecho a utilizar las tierras públicas y a ocupar los cargos, pertenecía exclusivamente a un reducido círculo de la nobleza a los patricios. Durante mucho tiempo los plebeyos (la inmensa masa de la población libre que no formaba parte de la comunidad gentilicia romana) no disfrutaron de estos derechos, aunque estaban obligados a pagar impuesto y a prestar el servicio militar. Después de una aguda lucha entre los plebeyos y patricios, quedaron abolidas las restricciones que pesaban sobre los primeros, y el poder pasaron a ejercerlos las capas altas de los unos y los otros.

Uteriormente, también esta forma aristocrática de gobierno resultó peligrosa para la clase dominante de la antigua Roma. En un ambiente en el que no cesaba las grandes sublevaciones de los esclavos y las agresiones de las tribus bárbaras, ello unido a hondos conflictos sociales dentro de la clase de los esclavistas. A fines del siglo I de nuestra era la república aristocrática es sustituida por el imperio, es decir, por la dictadura militar de la clase esclavista.

En el último periodo de la república (siglos III a I an

tes de nuestra era), dentro del Estado Romano el Senado ocupa el primer puesto en el sistema de los órganos del poder, se componía de los representantes de la aristocracia esclavista que de hecho, disfrutaban de poderes ilimitados tanto en materia de política exterior. Seguían luego los altos funcionarios, elegidos también exclusivamente entre las capas superiores de los esclavistas. Durante este período, la república esclavista Romana disponía de un enorme ejército y de todo tipo de grupo de individuos armados para mantener la política interior y exterior de la clase que dotentaba el poder.

Más adelante bajo el imperio (siglo I antes de nuestra era, siglo V de nuestra era), se observa que el mecanismo del Estado esclavista Romano se hizo más complejo, el Estado se apoyaba entonces exclusivamente en las fuerzas armadas, que se hallaban en manos de los emperadores y de los altos dignatarios. Estas modificaciones en el Estado Romano se hicieron necesario al intensificarse la lucha de clase contra el régimen esclavista, al agravarse el peligro de invasión del país por la amenaza de un ataque de las tribus de la frontera del imperio, cada vez eran más frecuentes las investidas de estas tribus, en su intento de apoderarse de los territorios de Roma y de destruir las normas esclavistas que existían en

el imperio. Los Estados esclavistas existieron durante muchos milenios. Se trataba de una etapa lógica de desarrollo de la sociedad. En última instancia todos ellos eran la organización política de la clase esclavista y su función principal consistía en asegurar, con los medios que le eran inherentes a la sumisión de los esclavos y demás capas de oprimidos a sus señores, a los esclavistas.

EL DERECHO ESCLAVISTA. El derecho esclavista estaba subordinado a las tareas de mantener sumisos a los esclavos. Por su esencia, el Derecho de la sociedad esclavista era la voluntad hecha ley de la clase esclavista, voluntad determinada por el carácter de las relaciones de producción de aquella sociedad.

En la sociedad esclavista, la ley defendía únicamente a los poseedores de esclavos, como sólo ciudadano a quienes se les reconocía todos los derechos. Según la ley, los esclavos eran un objeto, podían ser sometidos a cualquier tipo de violencia y el darlos muertos no era considerado como delito.

El Derecho esclavista tenía gran importancia en el cumplimiento de las tareas del Estado. Garantizaba la actividad del Estado esclavista en cuanto a mantener sumisos a los esclavos, que eran objeto de una violencia sistemática y or -

ganizada.

Desde un comienzo, las leyes de los esclavistas afirmaban su propiedad sobre los esclavos, la tierra, el ganado, de la labor y demás instrumentos de producción, y también la propiedad privada sobre los restantes bienes.

Las leyes de Hammurabi (siglo VIII a. de n. e.) castigaban ya con la pena de muerte el robo, incluido el robo de esclavos.

Las antiguas leyes romanas de las Doce Tablas (años 451-450) a. n. e., protegían y defendían también con un rigor extremo de atentados, fueran de quien fueran, contra la propiedad de los esclavistas sobre los esclavos, la tierra, el ganado de labor y demás instrumentos y medios de producción. Los delitos contra la propiedad privada se castigaban también severamente en la antigua Grecia. Así, según las leyes de Dracon (siglo VII a. de n. e.) se aplicaba la pena de muerte hasta por delitos como el robo de frutas y legumbres.

Las leyes de la sociedad esclavista obligaban a los esclavos, mediante diversas medidas y métodos, a trabajar constantemente para los esclavistas. Así, en una ley de la antigua China se decía "El esclavo debe hacer todo lo que se lo

mando sin replicar". La insubordinación del esclavo la castigaban tanto el esclavista como la ley.

En las leyes de Hammurabi existía el artículo siguiente: "Si un esclavo dice a su señor, tú eres mi señor, éste debe mostrar que es un esclavo y luego puede cortarle una oreja".

Cuando, a pesar de todo, los esclavos se sublevan contra sus señores, los esclavistas recurrían al terror abierto.

Así, después de la famosa rebelión de los esclavos dirigida por Espartaco (74-71 a.n.e.) cerca de 60.000 esclavos fueron crucificados a lo largo del camino que va de Roma a Capua.

El sistema de Derecho de tipo esclavista más desarrollado fue el Derecho Romano, o más exactamente el Derecho romano del último periodo de la república -y del imperio. Precisamente, cuando el régimen esclavista alcanzaba en Roma y en otros países su máximo desarrollo y se inicia su crisis y decadencia, los juristas romanos perfilaron instituciones, conceptos y formas necesarias para reglamentar y fijar jurídicamente las relaciones de la economía mercantil desarrollada, basada en la esclavitud y en el trabajo del esclavo, pero que, para aquel tiempo contaba con un extenso mercado, tanto dentro del país como fuera de él, con una circulación monetaria

muy amplia, con un complejo sistema de relaciones económi -
 cas características de Engels, el Derecho Romano en la for -
 ma mas perfecta del Derecho basado en la propiedad privada,
 "...la expresión jurídica clásica de las condiciones de vida
 y de los conflictos de la sociedad en que impera la propie -
 dad privada pura.

Con el transcurso del tiempo, el régimen esclavista agotó sus posibilidades, y las formas de explotación de los esclavos, en vigor durante muchos siglos, dejaron de ser ventajosas.

La forma esclavista de explotación del trabajo se convirtió en un obstáculo para el ulterior desarrollo de las fuerzas productivas, por cuanto el trabajo del esclavo hacía imposible el perfeccionamiento de los instrumentos de producción.

El imperio romano fue el último Estado poderoso de Europa de tipo esclavista. El hundimiento de Roma significó el fin del régimen esclavista.

Extensos y potentes estados esclavistas existieron también en Asia, China, India, etc. tampoco fue allí eterno el régimen esclavista.

El esclavismo fue sustituido gradualmente por el feudalismo. Las rebeliones de esclavos y demás capas sojuzgadas -



de la población, y la presión de los invasores, pusieron fin al estado esclavista por dequior. Perdió también su razón de ser el derecho esclavista.

EL ESTADO FEUDAL. Bajo el régimen feudal de las clases principales de la sociedad las integran los señores feudales y los campesinos siervos. El señor feudal, dueño de la tierra, no tenía, sin embargo, la propiedad completa del campesino como objeto. Tenía únicamente derecho a su trabajo y a determinadas cargas.

Las relaciones feudales se gestaron en las entrañas del régimen esclavista. Con el transcurso del tiempo, el trabajo del Estado se hacía cada vez menos productivo y ventajoso - puesto que ese esclavo no tenía el menor interés por los resultados de su esfuerzo. Se comenzó a adscribir a los esclavos a la tierra y a concederles una cierta independencia: se les permitía tener familia, su pequeña economía doméstica y algunos siervos, que según la ley, estaban adscritos a la tierra, propiedad del señor, y dependían personalmente de éste como objeto de una propiedad incompleta.

El régimen feudal existió en Asia y Europa durante varios siglos. En algunos países europeos, el feudalismo se de

desarrolló después de la desintegración del método esclavista de producción, sobre las ruinas de los que habían sido poderosos Estados esclavistas de Roma y de Bizancio. En Rusia y entre otros pueblos, el régimen feudal fué históricamente la primera formación económico-social de clases, que surgió directamente después de la desintegración de la comunidad primitiva.

La historia del régimen feudal en Europa se acostumbra a dividir en tres grandes periodos:

1.- El periodo comprendido entre los siglos V y XI que corresponde a la gestación y desarrollo de las relaciones feudales. En este periodo predomina la economía natural. El mapa político se caracteriza por la disociación feudal de los países en pequeños Estados Feudos, principados, ducados, etc.

2.- El periodo que va de los siglos XI a XV conoce el florecimiento del feudalismo y de los primeros síntomas de su descomposición. Se caracteriza por el progreso del comercio y del crecimiento de las ciudades. Al mismo tiempo, tiene lugar una agudización de las contradicciones de clases, que plasman en una serie de grandes rebeliones campesinas y de los plebeyos de las ciudades en los países de Europa Oc-

cidental.

En Rusia y también en China, India y otros países de Asia, el feudalismo se mantuvo mas tiempo que en Europa Occidental, por lo que los signos de su desintegración se manifestaron más tarde, en los siglos XVII y XVIII.

3.- Entre los siglos XVI y XVIII se produce la desintegración del feudalismo y la denominada acumulación primaria del capital. En el transcurso de este periodo tiene una nueva agudización de la lucha de clases entre la clase dominante de los señores feudales y los siervos sojuzgados al mismo tiempo, aumentan las contradicciones entre la nobleza y la burguesía en desarrollo.

Las funciones del Estado feudal, expresión de su esencia clasista, tendían en el interior del país a mantener subordinados a los siervos y a las capas bajas de la población urbana de la sociedad. Eran las siguientes:

Consolidación y defensa de la propiedad feudal sobre la tierra, que pertenecía a los nobles, de su propiedad parcial sobre los siervos de la gleba que era un apéndice de la tierra, y de la propiedad privada sobre los demás medios de producción.

Obligación de los siervos a trabajar la mayor parte del

tiempo para los señores (prestación personal, tributo en especie o en metálico), la consolidación de las diversas formas de dependencia de la población de las ciudades respecto de la aristocracia mercantil o industrial y la supeditación de estas ciudades a los señores feudales.

Abierta represión militar y terrorista de las acciones campesinas y de las masas plebeyas de las ciudades que se sublevaban contra los señores feudales y la aristocracia mercantil o industrial, contra el Estado feudal.

La función exterior de los Estados feudales se traducían en la defensa del territorio de su clase dominante de señores feudales y del régimen existente, en el mantenimiento de guerra en siervos a nuevos grupos de población.

La fuerza principal de los señores feudales y del Estado feudal la formaban el ejército, la policía y la gendarmería, los servicios de inteligencia y también los jueces, las cárceles, el aparato destinado a ser efectivos los impuestos que gravaban a la población trabajadora, y la burocracia que aumentaba a medida que se reforzaba el poder centralizado, sobre todo bajo el absolutismo.

Engels caracteriza así la situación de los campesinos dentro del Estado feudal: "Sobre el campesino gravitaba toda

la jerarquía del edificio social: los príncipes, la nobleza, el clero, los patricios y los burgueses. Así pertenecieran a un príncipe, a un caballero libre del imperio, a un monasterio o una ciudad, siempre lo trataban como un objeto, un animal de carga o peor todavía". Toda esta organización de terratenientes y nobles que formaban el Estado feudal vivían de la explotación de los campesinos. Los siervos de la gleba no poseían en ese Estado derechos políticos de ningún género. En los tiempos en que los Estados feudales comenzaban a formarse y cuando los monarcas que los regían no poseían todavía un poder considerable, la fuerza fundamental del poder se hallaba directamente en manos de los señores feudales. Cada uno de ellos de acuerdo con su poderío poseía ejército y tribunal, acuñaba monedas propias y cobraban los impuestos a quienes de él dependían, era señor de hoz y cuchillo. Durante el período de formación y expansión de las relaciones feudales en Europa Occidental, la fuerza armada por los nobles y sus escuderos y vasallos.

Con el perfeccionamiento de las industrias y la acumulación de los primeros capitales, algunos señores feudales, y también las ciudades prósperas que formaban estados independientes dentro de las agrupaciones de Estados feudales recurrían a mercenarios para servicio de las armas. El poder

real que por entonces comenzaba a encumbrarse aliado a las ciudades en la lucha contra sus enemigos, se apoyó también en las fuerzas mercenarias. De este modo en los Estados feudales se crearon ejércitos permanentes, que alcanzaron gran expansión en la época del absolutismo.

Bajo el absolutismo, el Estado feudal dispone de numerosas regulares, de regimientos de la guardia personal de los reyes, de grupos especiales de gendarmes y de policía secreta, de un espionaje muy ramificado, de un grande y complejo aparato burocrático de funcionarios. La capa superior y el núcleo fundamental de estos órganos de poder de los Estados feudales lo formaba la nobleza, que es el principal soporte de las monarquías absolutas.

Una fuerza poderosa del Estado feudal era la Iglesia, verdadero sostén de los señores feudales, a quienes ayudaba a mantener supeditados los siervos de la gleba.

La Iglesia fuerza ideológica de la sociedad feudal, dominaba con carácter absoluto en una serie de sectores de la vida social. A la iglesia estaban subordinadas las ciencias, la instrucción, la moral, las relaciones familiares, etc. La iglesia poseía entonces riquezas.

En la Edad Media, la iglesia, sus tribunales (la Santa Inquisición), sus leyes, su ejército de servidores eclesias

ticos, desde los monjes y sacerdotes hasta los poderosos cardenales y Papas. Los principes de la iglesia católica disputaban repetidas ocasiones el poder a los señores feudales.

Dentro del feudalismo, la iglesia era, por lo tanto, una potente organización económica y política, una de las piezas más importantes en el mecanismo estatal. En la Edad Media el papel político ideológico de la iglesia era tan grande que dió a Engels para llamarla "...síntesis y sanción superior del régimen feudal existente". El Estado feudal no era otra cosa que una dictadura de la nobleza sobre los siervos de la gleba. "También aquí -decía Lenin- las formas del Estado eran diversas, también aquí tenemos la monarquía y la república, aún cuando mucho más débil expresada, pero en todos los casos la dominación correspondía únicamente a los terratenientes feudales. Los siervos de la gleba carecían por completo de cualquier tipo de derechos políticos.

La forma típica de los Estados feudales era monarquía. En Europa, la monarquía pasó comúnmente, por las siguientes etapas del desarrollo, de acuerdo con los periodos principales de la historia del régimen feudal: monarquía de concilios del feudalismo, la monarquía estamental representativa y la monarquía absoluta.

La monarquía de comienzo del feudalismo es la forma que adopta el Estado feudal en el periodo de la disgregación feudal. Se caracterizaba por la debilidad del poder central, o la existencia dentro del Estado de un gran número de Estados independientes y semidependientes principados y señorios gobernados por los señores que ocupan estas tierras. Al mismo tiempo, los señores feudales débiles eran vasallos de otros mas fuertes, formando una organización única que contaba con fuerzas armadas para someter a los campesinos oprimidos y para luchar contra los demás señores. Ciertos grandes señores no dependían del poder central. Durante este periodo, el poder del Rey fue mas bien nominal. Los grandes señores se oponían por todos los medios al reposamiento del poder central.

Bajo la monarquía estamental -representativa, como forma del Estado feudal, el poder central se refuerza y tiende a apoyarse no sólo en la nobleza sino también en las capas acomodadas de las ciudades. En cierto sentido el poder del rey está limitado por el órgano de representación de los estamentos, sin embargo durante cierto tiempo, los monarcas se vieron obligados a transigir. Ejemplos de órgano de representación estamental eran los zemskie saberi en Rusia, los Estados generales en Francia y en Inglaterra el parlamento, etc.

La monarquía absoluta es históricamente, la última forma de los Estados feudales. Era la dictadura abierta de los señores feudales, en un ambiente en que las condiciones de la disgregación del feudalismo se desintegraba y surgían las relaciones burguesas.

"...la monarquía absoluta -señala Marx- surge en época de transición, cuando los viejos estamentos feudales se disgregan y el estamento medieval urbano se transforma en la moderna clase de la burguesía, sin que ninguna de las partes litigantes prevalezca aún sobre la otra".

La monarquía absoluta comprende el período en que finaliza la creación de los grandes Estados feudales centralizados (el Imperio ruso, bajo los reinados de Pedro I y Catalina II, Francia bajo el reinado de Luis XIV, Inglaterra bajo Isabel I). En el período del absolutismo, los órganos de la representación estamental no son convocados y se refuerzan extraordinariamente el poder personal de los monarcas.

Una forma peculiar del Estado de tipo feudal es la república aristocrática. En las condiciones propias del feudalismo, la república se da, preferentemente, en las ciudades libres, es decir, no sometidas al poder del rey o del empera -

der. Repúblicas fueron las ciudades italianas de Génova, Venecia, Florencia y Nápoles. En Rusia, Pskov y Voliki Novgorod, ciertas ciudades de Alemania, etc. En ellas detentaban el poder el grupo más rico de la población: la aristocracia urbana, los patricios. Representantes de la aristocracia, acompañan al concejo de la ciudad (Senado), elogian a los altos funcionarios.

Las ciudades -repúblicas, pertenecían al tipo feudal del Estado, puesto que su base económica la formaban peculiares relaciones feudales. Los progresos del comercio, las industrias y la navegación hicieron que, antes que en cualquier otro lugar, apareciese en ellas las relaciones capitalistas, que empezaron a minar y descomponer gradualmente el feudalismo.

EL DERECHO FEUDAL. El Derecho feudal representaba, por su esencia la voluntad de los señores feudales como clase, voluntad que por la fuerza del Estado feudal es elevada en ley para todos los miembros de la sociedad. Condicionado como estaba por la posición dominante de los señores feudales en la vida económica de la sociedad, este Derecho servía a los intereses de dicha clase, a los fines del Estado feudal, permitiéndole mantener bajo la explotación a los siervos de

la gleba. "Para mantener su dominio, para conservar su poder, el terrateniente necesitaba un aparato que estuviese subordinado a un enorme número de personas, la sometiese a determinadas leyes y normas, y todas estas leyes se reducían fundamentalmente a una: a mantener el poder de los terratenientes de los siervos de la gleba".

La consolidación y defensa de la propiedad feudal sobre la tierra, de la propiedad feudal de los demás instrumentos y medios de producción, la forma jurídica por la que era adscritos los campesinos a la tierra de los señores y el mantenimiento de la servidumbre con los principios que inspiran el derecho de la sociedad feudal. Aparece ya claramente expresado los primeros documentos del derecho feudal de diversos países, por ejemplo, en el código ruso (Estado de Kiev) o en la ley sálica (reino de los francos).

En la legislación posterior, la finalidad clasista del derecho feudal, se manifiesta en toda su magnitud. He aquí, por ejemplo, lo que se decía acerca de los derechos de los terratenientes sobre los siervos de la gleba en uno de los artículos del código de 1649: "y serán devueltos aquellos campesinos, con tierra o sin ella, a los señores a quienes

estén adscritos según los registros de años anteriores, u a los que pertenezcan según los actuales, sin han huído o huyen en adelante, y también los campesinos sin tierra o con ella, y los niños, sobrinos y nietos con sus mujeres y niños y todo ser viviente, adulto o sin dotestar, serán devueltos aquellos de quienes huyeron, de acuerdo con los registros, en cualquier instante, y de ahora en adelante nadie ha de tomar ni tener campesinos de otro".

El derecho feudal, sobre todo desde que se estableció el absolutismo, cuando las contradicciones de clase de la sociedad feudal se agudizaron en extremo, determinaba severísimos castigos para todo el que atentase contra los intereses de la clase dominante de terratenientes y nobles y contra el mismo Estado feudal. Este mismo código del año 1649, promulgado después de haber sido aplastada las relaciones populares en Moscú y otras ciudades del país (rebeliones de la sal) fijaba la pena de muerte en 35 tipos de delitos contra la religión, el azar y el Estado y también contra ciertos señores feudales. Además, intimidar al pueblo oprimido, la ejecución robestía formas en extremo penosas: el reo era decapitado, ahorcado o ahogado, quemado vivo, enterrado vivo, se le hacía tragar metal fundido, etc. Con esta misma finalidad se aplicaban crueles castigos corporales. No deja de ser ca-

característico el que después de la guerra campesina que dirigió Stópan Rázin, aumentándose en Rusia la crueldad de los suplicios.

El derecho feudal consolidaba abiertamente la desigualdad en la sociedad, era un derecho clasista, un derecho de privilegio, puesto que servía únicamente a la clase privilegiada, que ostentaba el poder, a la nobleza y al clero, aseguraba la subordinación y la opresión de los estamentos sojuzgados de la población. Era un derecho que expresaba abiertamente la coerción económica de las masas explotadas, o como decía Marx el derecho del puño.

El derecho feudal presentaba también la característica de hallarse ligado ordinariamente, de una forma directa, a la norma de la moral religiosa, lo que era consecuencia del papel y del lugar que ocupaba la iglesia en la sociedad feudal. Un lugar considerable entre las normas del derecho feudal corresponde al derecho canónico, que abarcaba no solo las relaciones entre los clérigos -los servidores de la iglesia-, sino que en gran parte abarcaba también a todos los miembros de la sociedad (relaciones matrimoniales, familiares y de sucesión, herejía, brujerías, etc.) los castigos que imponían los tribunales eclesiásticos se distinguían por su extraordinaria crueldad. La investigación y la vista de la causa de

los tribunales eclesiásticos, sobre todo en los tribunales de Inquisición eran secretas y utilizaban refinados suplicios.

El derecho feudal defendía siempre e invariablemente los derechos y privilegios de clases de los señores contra los mas oprimidos de los siervos de la gleba.

En los siglos XVII y XVIII, el método feudal de producción ha agotado sus posibilidades en la Europa Occidental, se convierte en un freno para el avance de las fuerzas productivas. En sus entrañas había madurado ya el capitalismo. Las revoluciones burguesas de Inglaterra y Francia y otros países pusieron fin al método feudal de producción y crearon las condiciones para el desarrollo de las relaciones burguesas.

Como resultado de las revoluciones burguesas, en lugar del Estado y del Derecho feudales surgieron un Estado y un Derecho de tipo histórico mas elevado: el Estado y el Derecho capitalista (burgués).

EL ESTADO BURGUES. Conforme las relaciones capitalistas se desarrollan en las entrañas del régimen feudal, la burguesía va aumentando su poderío económico. E inmediatamente trata

de alcanzar la dominación política. A lo largo de la lucha por la conquista del poder, la burguesía se manifiesta contra los privilegios de las castas feudales, contra la servidumbre, por la "igualdad" de todos ante la ley y por las libertades burguesas, en contra-posición a las restricciones feudales. Sus intereses de clase los presenta como intereses de todo el pueblo sociales. La realidad es que el triunfo de la burguesía significaba la implantación de la propiedad privada capitalista y la supresión de la propiedad feudal, la sustitución de una forma de explotación del hombre por el hombre por otra.

La sociedad capitalista se basa en el poder del capital, en la sujeción total del proletariado y de las masas trabajadoras del campesino a los capitalistas, en cuyas manos se hallan los instrumentos y medios de producción básicos. En su desarrollo, el régimen burgués pasa por las siguientes etapas:

La primera va desde la formación de los estados burgueses (siglos XVII y XVIII) hasta 1871, es decir, hasta la guerra franco-prusiana y la Comuna de París. Es el periodo del triunfo y consolidación del capitalismo de los países avanzados. Abarca la segunda desde la guerra franco-prusiana y la Comuna de París hasta el triunfo de la Gran Revolución Social

lista de octubre en la U.S.R.S., y la terminación de la primera guerra mundial. Es el período en que comienza la decadencia del capitalismo, cuando éste recibe el primer golpe, que le asesta la Comuna de París; significa la transformación del viejo capitalismo libre en imperialismo y el derrocamiento del capitalismo en Rusia como resultado de la Revolución Socialista de Octubre, que inició una nueva era en la historia de la humanidad.

La tercera etapa comienza en 1918 y continúa en nuestros días. Se caracteriza por el ahondamiento de todas las contradicciones de la sociedad capitalista en las condiciones propias del imperialismo, del ahondamiento de la crisis general del capitalismo, del desarrollo desigual de los países capitalistas, de las guerras por un nuevo reparto del mundo y del ascenso del movimiento revolucionario y de la liberación Nacional de los pueblos de las metrópolis y las colonias, de la existencia, a la par del sistema mundial del capitalismo, de un Estado Socialista primero, la U.S.S.R., y después de un sistema mundial de países socialistas encabezados por la Unión Soviética.

Por su esencia de clases, el Estado burgués es la dicta-

dura de clases de los capitalistas sobre los explotados. Se trata de la organizaci3n politica de que la burguesia se vale para subordinar y oprimir a la clase obrera y al campesino trabajador. En la lucha contra las normas feudales, la burguesia proclama la libertad de la propiedad, la libertad e igualdad formales del individuo y afirmaba que el Estado por ella creado habia perdido su caracter clasista, ya que proclamaba expresamente los intereses de todo el pueblo. La realidad es que la libertad de propiedad equivale, para los que carecen de bienes, a "liberales" de toda riqueza, es la libertad de morir de miseria, y la igualdad en el papel de los ricos y los pobres ante la ley no puede ser por lo mismo, en estas condiciones, una ficcion.

Segun Marx y Engels, el Estado burgues no es mas que un comite que administra los asuntos generales de la burguesia. De lo que trata es de mantener sujeta a la mayoria explotada de la sociedad capitalista, a los obreros, campesinos, artesanos y demas capas de la poblacion trabajadora. A este fin se halla supeditadas todas las actividades del Estado burgues.

Las funciones principales del Estado burgues dentro del pais son:

Consolida y protege la propiedad privada capitalista en

bre los instrumentos y medios básicos de producción.

Garantiza y protege las condiciones de la explotación capitalista de los trabajadores.

Ejerce una abierta represión militar contra los obreros, campesinos y otras clases trabajadoras que luchan contra los capitalistas y el Estado burgués.

Con el triunfo del régimen burgués, que proclamaban la igualdad en el papel todo ante la ley, los capitalistas no pueden obligar ya a los obreros a trabajar para ellos, como sucedía bajo la esclavitud y el feudalismo. Económicamente y políticamente no es ventajoso. Bajo el imperio de la propiedad capitalista, la explotación del hombre por el hombre adquiere un carácter encubierto; el capitalista explota a los obreros comprando la fuerza de trabajo que estos venden voluntariamente y apropiándose el trabajo no remunerado del obrero. De ahí que la protección y defensa de la propiedad privada sea la preocupación principal del Estado capitalista. Al mismo tiempo, el Estado burgués ejerce la coerción económica, aplica formas violentas de sumisión de los obreros a los capitalistas. Así, en el período inicial de la sociedad capitalista, esta utilización del Estado burgués por los capitalistas se expresaba, por ejemplo, en la circunstancia de

que, bajo el pretexto de acabar con los vagabundos, el Estado obligaba a quienes carecían de bienes a trabajar en las empresas capitalistas. En las condiciones actuales la actividad del Estado burgués en este sentido tiende a reprimir las huelgas, a prohibir la elevación de salarios, a pesar del encarecimiento de los artículos de primera necesidad a someter ideológicamente a los trabajadores, etc.

Finalmente el Estado burgués utiliza ampliamente en su actividad interior el aplazamiento descarado, militar y terrorista, de la clase obrera, los campesinos y todas las masas trabajadoras cuando se manifiesta contra los capitalistas y el Estado burgués. La dispersión de las manifestaciones de trabajadores, el ametrallamiento de los huelguistas y las guerras civiles contra el proletariado sublevado son medidas bastante comunes en la actividad de los Estados burgueses. Conviene únicamente añadir que el terror y las acciones militares contra su enemigo de clase, el proletariado, son medios que la burguesía imperialista utiliza no solo dentro de sus países, sino también en otros.

La función exterior de los Estados burgueses consiste en defender el territorio de la clase dominante de su país, así como desencadenar guerras con la finalidad de apoderarse de

nuevos territorios, de nuevos mercados, colonias y esferas de influencias, por el reparto del mundo entre las potencias imperialistas.

Los actuales estados imperialistas procuran también desencadenar guerra contra los Estados que se separan del campo imperialista, a fin de establecer en ellos regimenes que apliquen una política favorable a los imperialistas.

Convieno señalar también las peculiaridades de ciertos Estados de Asia y Africa que se emancipan de la dependencia colonial (Indonesia, Irak y otros). Estos países no son socialistas, pero tampoco se los puede encuadrar dentro del sistema imperialista. Luchan contra el imperialismo y el colonialismo por la libertad y la independencia nacionales y se pronuncian por la coexistencia pacífica de los Estados de distinta estructura social.

La actividad económica de estos Estados viene determinada por el hecho de que únicamente pueden alcanzar un desarrollo independiente cuando una economía nacional. Y en las condiciones actuales, la creación de una economía nacional en estos países solo puede correr a cargo del Estado. Tal actividad económica impulsa en esos países el desarrollo del ca-

pitalismo del Estado.

El mecanismo estatal de los países burgueses está por encima del pueblo y separado del pueblo. A medida que se agudiza la lucha de clases dentro de la sociedad burguesa, el mecanismo del Estado se hace cada vez más potente y ramificado. Debe tenerse en cuenta que al llegar al poder, la burguesía no destruye el aparato estatal que hereda del absolutismo. Se limita únicamente a adaptar este mecanismo antipopular, que formó durante siglos, a sus objetivos, para mantener su dominación en las nuevas condiciones históricas. Ello se debe a que el Estado burgués es de tipo explotador, igual que los que históricamente le precedieron, el esclavista y el feudal. El régimen burgués no suprime la explotación del hombre, sino que se limita a variar esta forma de explotación. En las condiciones del imperialismo, el mecanismo de los modernos Estados burgueses está totalmente supeditado a los monopolios imperialistas.

Los principales instrumentos de poder del Estado burgués y en general de cualquier Estado explotador, son el ejército, la policía y los organismos de inteligencia, es decir, ante todo los grupos de individuos armados.

Las fuerzas armadas de cualquier estado capitalista, que

se componen del ejército de tierra, la aviación militar y la flota de guerra, se reclutan siguiendo un riguroso principio de clase: a la oficialidad y al generalato solo tienen acceso, en su mayor parte, individuos de la clase pudiente, mientras que el alto mando está directamente subordinado a los grupos dirigentes de la burguesía. En las condiciones actuales, los principales cargos estatales en la dirección de las fuerzas armadas de los países capitalistas (ésto es sobre todo característico de los Estados Unidos) se otorgan a los aliados directos de los grandes monopolios imperialistas. El alto mando está formado ya directamente por grandes monopolistas (financieros, industriales, etc.) y por personas íntimamente ligadas a estas esferas.

El ejército no solo se utiliza en todos los estados burgueses para llevar a cabo tareas de la política exterior, si no también para el cumplimiento de las tareas relacionadas con el aplastamiento de las masas trabajadoras de su propio país. "El ejército permanente -señalaba V. I. Lenin-, refiriéndose a los ejércitos burgueses se ha convertido en todas partes en un instrumento de la reacción en un servidor del capital en la lucha contra el trabajo, en el verdugo de la libertad popular". La historia nos dice que el ejército fue principal instrumento de que Tiers, el verdugo de Versalles

se valió para ahogar en sangre la comuna de Paris en 1871. En nuestros días son innumerables los casos de empleo de las fuerzas armadas contra los obreros y campesinos en Italia, - Francia y otros países capitalistas. Por toda su organización y sistema de instrucción y adiestramiento, los ejércitos de los Estados capitalistas se contraponen a sus pueblos y se preparan para luchar con las armas contra este mismo pueblo que es el suyo.

En el período de la crisis general del capitalismo, los efectivos de las fuerzas armadas en los Estados burgueses aumentan sin cesar. Después de la segunda guerra mundial, han aumentado en muchas veces, en comparación con el nivel de 1939, los ejércitos de Estados imperialistas tales como Estados Unidos y Francia e Inglaterra. En las actuales circunstancias, las fuerzas armadas de los mas importantes Estados imperialistas están dotados de los medios mas modernos de aniquilamiento, en los que se utilizan los últimos adelantos de la ciencia y de la técnica: aviación ultrarrápida y de gran autonomía, bombas atómicas y de hidrógeno, cohetes, etc. Los gastos militares consumen una parte enorme de los presupuestos de estos Estados, parte que aumenta cada año y gravita pesadamente sobre los hombros de los trabajadores de los



países capitalistas, ya de por sí abrumados por la explotación y las necesidades.

Los pueblos del mundo exigen la reducción de las fuerzas armadas y el cese de las carreras de armamentos, de la que solo se beneficia los monopolios imperialistas. La policía la integran destacamentos armados de individuos especialmente seleccionados al servicio de seguridad.

Los Estados burgueses, la policía es presentada como un sistema de órganos destinados a mantener el orden público en interés de todos los componentes de la sociedad. La realidad es que las fuerzas policíacas de todo Estado burgués tienen la misión de proteger el sagrado e intangible derecho de la propiedad privada y las condiciones de explotación del hombre por el hombre, guardar la paz y el orden dentro del Estado capitalista.

Comunemente, la policía se divide en ordinaria (contra los delitos comunes) y política (destinada a la lucha contra los delitos políticos, los más peligrosos para la burguesía). La política (gendarmaría o policía secreta) se halla comunemente, en situación privilegiada en los modernos Estados imperialistas y goza de especial influencia a medida que se vigorizan las fuerzas reaccionarias (por ejemplo, las gestapos en la -

Alemania fascista, el F.B.I. y la C.I.A. en los E.E. U.U., etc.).

En los modernos Estados capitalistas, los organismos policíacos dependen ordinariamente del ministerio del interior. La policía está centralizada al máximo... Los órganos de administración local (allí donde existen) no suelen intervenir en la dirección de la policía.

Los servicios de inteligencia (espionaje y contraespionaje) son unos organismos especiales de los modernos Estados burgueses, que actúan tanto en tiempo de paz como de guerra, para lograr informes acerca de la situación económica y política de otros Estados y sobre la situación de sus fuerzas armadas. También realizan directamente actos de sabotaje con el fin de derrocar a los Estados que consideran enemigos o que no marchan con sus principios capitalistas es decir, contra aquellos Estados que se quieren librar de la dependencia colonialista, por ejemplo la intervención directa de la C.I.A. para derrocar al gobierno de Salvador Allende en Chile.

Los modernos Estados imperialistas cuentan con un potente aparato de espionaje, que utiliza, ante todo contra los países del campo socialista.

Dichas actividades del Estado imperialista, en particular los Estados Unidos, se sujetan a una legislación especial aprobado durante estos últimos años. En este sentido se ha hecho especialmente famoso, la ley del 10 de octubre de 1951, garantía de la seguridad, por la que se asignaban 100 millones de dólares para el espionaje y acto de sabotaje contra los países socialistas. Entre los instrumentos principales de poder de los modernos Estados capitalistas se cuenta los tribunales, cárceles, campos de concentración y otras instituciones similares.

Ya Engels hizo un profundo análisis del tribunal clasista burgués, en que en el desprecio de los pobres y la protección de los ricos es un fenómeno general.

Lenin caracterizó el tribunal de la sociedad burguesa como un instrumento ciego, sutil, de opresión de los explotados e interés de la bolsa de dinero.

Lo mismo que los demás funcionarios del mecanismo estatal burgués, los jueces, en las condiciones capitalistas o pertenecen a las clases privilegiadas o se hallan incondicionalmente al servicio de los ricos.

Las cárceles y los campos de concentración son apéndices inseparable del mecanismo de los Estados burgueses, ampliamente utilizados por los capitalistas en su lucha contra las

oprimidas.

Los cárceles y los campos de concentración se emplean como lugares de reclusión de los individuos condenados por el tribunal burgués por delitos políticos y comunes.

La maquinaria del Estado burgués incluye también un potente aparato de funcionarios burocráticos, encabezado por el gobierno. Los gobiernos los integran representantes directos de la burguesía o individuos en íntima conexión con ella, debido a sus intereses económicos y políticos.

Uno de los principios fundamentales del parlamentarismo proclamado por la democracia burguesa es la de la responsabilidad de los ministros ante el parlamento. La realidad es que los ministros burgueses son solo responsables ante las clases que detentan el poder, y en las circunstancias actuales, ante los monopolios, quienes de hecho designan y tienen en sus manos todo el aparato estatal. En los momentos actuales, los propios ministros son, frecuentemente grandes banqueros o industriales o está ya en servicio de los monopolios. Refiriéndose al ejército de funcionarios burocráticos de los modernos Estados imperialistas, Lenin escribía: "Este ejército está rodeado de una atmósfera de relaciones burguesas, solo respira esta atmósfera, está petrificado, enca-

llecido, fosilizado, es incapaz de librarse de esta atmósfera, solo puede pensar, sentir y actuar a la antigua. Este ejército está ligado por las relaciones de respeto a la jerarquía, de determinados privilegios del servicio estatal, mientras que las capas altas de este ejército, a través de las acciones y de los bancos están totalmente supeditadas al capital financiero siendo ellas mismas, en cierto sentido, sus agentes, los realizadores de sus intereses o influencias". Al agudizarse las condiciones dentro de la sociedad capitalista, en la época del imperialismo, aumenta la importancia del aparato burocrático en el sistema de instrumentos de dominación de la burguesía. Crece incesantemente el número de funcionarios y aumenta su peso en los asuntos del Estado.

Características del Estado burgués, que se presenta como Estado, "de todo el pueblo", "situado por encima de clases", son los llamados órganos de representación popular, los parlamentos y otras instituciones de la democracia burguesa, como son el Derecho de sufragio, las libertades burguesas, los partidos políticos, etc. A este respecto hemos de tener presente que la burguesía siempre admitió la democracia para sí misma únicamente, para su clase, para los po

seedores de bienes. Un índice de estos en los Estados capitalistas son, en particular, todo género de restricciones al derecho de sufragio en dependencia de la situación económica, edad, sexo, raza, nacionalidad y otras condiciones. De este modo, una parte considerable de la población, entre todo los trabajadores, son abiertamente apartados de la elección de los órganos del poder.

Por ejemplo, en las elecciones al Congreso celebrada en 1956, el número de norteamericanos que habían alcanzado la edad de votar era de unos 105 millones, mientras que en la lista electoralales figuraban solamente unos 80 millones. Aproximadamente 25 millones de personas se vieron privadas del sufragio como consecuencia de diversas limitaciones. Mucho de los electores que figuraban en las listas se abstuvieron de votar, pues sabían que nada cambiaría con el triunfo de uno u otro candidato. En total, en esa elecciones votaron solamente 62 millones de electores, lo que representa poco más de la mitad de las personas que habían alcanzado la edad electoral.

Pero tampoco los índices cuantitativos de la participación en las elecciones pueden dar un cuadro real de la voluntad del pueblo, puesto que la burguesía monopolista cuen

ta con un potente aparato de organizaci3n e ideol3gico para influir sobre los electores, para obligarlos a votar por los partidos burgueses.

Esto hace que los parlamentos burgueses est3n compuestos en su mayoria por grandes banqueros capitalistas, terratenientes y otros por el estilo. Asi entre los 98 senadores y 435 miembros de la c3mara de representantes del Congreso (parlamento) de los Estados Unidos, no hay un solo obrero, a3n cuando el proletariado representa la mayoria de la poblaci3n del pa3s. En el Congreso hay grandes industriales y banqueros, juristas al servicio de los monopolios capitalistas y defensores de sus intereses, editores que representan a la prensa burguesa y grandes plantadores terratenientes.

Si el derecho de sufragio se ha ampliado y las libertades burguesas en los pa3ses capitalistas tienen cierto valor real para los trabajadores, ello se logr3 en lucha paciente y tenaz de la clase obrera y otras capas trabajadoras bajo la direcci3n de sus combativos partidos marxistas leninistas, la conquista de uno u otros derechos y libertades democr3ticas para las masas trabajadoras en los distintos pa3ses capitalistas han sido siempre fruto de una prolongada lucha del proletariado contra los capitalistas y su Estado, indice de las fuerzas del proletariado y de su capacidad pa

ra mantener la lucha por su liberación.

La democracia burguesa se ha encontrado siempre al servicio de los objetivos de clase de la burguesía, a pesar de que el proletariado consiguiera una cierta ampliación del marco de esta democracia y la utilizó en su lucha contra sus enemigos de clase. Esto no modificó ni podían modificar la esencia de la democracia burguesa. La democracia solo puede ser realmente popular cuando es el proletariado, el que ejerce la dominación política. La democracia burguesa se caracteriza también por la existencia en los países capitalistas de varios partidos políticos y otras organizaciones sociales, muchas de las cuales están en íntima conexión con el Estado capitalista.

Los ideólogos de la burguesía presentan la pluralidad de partidos como uno de los índices principales de la democracia. La realidad es que el sistema de pluralidad de partidos no modifica lo más mínimo el carácter del Estado y de las democracias burguesas, puesto que, por lo común, los partidos gobernantes son partidos de la clase dominante, de los capitalistas, los grandes terratenientes, los banqueros, etc. A veces, en ciertos países burgueses, llegan también al poder los partidos de la pequeña burguesía y de aristocracia obrera (socialista de derecho) que se manifiestan por la con-

114

subordinación y supeditación de los intereses de la clase obrera, los campesinos y demás capas de trabajadores a los intereses de la burguesía.

En países capitalistas tales como Estados Unidos o Inglaterra se ha consolidado el sistema bipartidista. En otros países burgueses (Francia, Italia, etc.), son varios los partidos que representan los intereses de la burguesía. Tampoco en este sentido hay diferencia alguna. En cada país, la lucha política entre los partidos de la clase dominante se reduce únicamente a la lucha por la mayoría en el parlamento, el gobierno, los órganos locales de poder, los tribunales, etc. Cuando es necesario, los partidos burgueses se alían para cerrar el paso a los candidatos progresistas.

Refiriéndose entre otras cosas, a la lucha de los dos partidos principales de las clases dominantes de Norte América -los demócratas y los republicanos-, escribía Lenin: "Después de la emancipación de los negros, la diferencia entre uno y otro partido se fue haciendo cada vez menor. La lucha entre estos partidos se libraba preferentemente. Para la masa del pueblo, esta lucha no tenía, en modo alguno importancia digna de tenerse en cuenta. Se engañaba al pueblo destruyéndole sus intereses vitales mediante duelos efectistas y sin contenido alguno entre los dos partidos burgueses.

MS

A diferencia del Estado feudal, el burgués puso en primer plano desde un principio, la llamada división de poderes. En sus intentos de justificar su régimen político, la burguesía afirma que el Estado capitalista aplica, consecuentemente bien, el principio de la división de poderes, es decir, el cumplimiento de la actividad legislativa, judicial y administrativa, por órganos del Estado que dicen ser independientes unos de otros (se pone por ejemplo a los Estados Unidos), o bien el principio de la subordinación del gobierno a los órganos legislativos (parlamentos). Lo único real en todo ello es que los órganos del estado burgués son organismos de la dictadura única de la burguesía. Cuando en los parlamentos, los representantes de las clases trabajadoras logran conquistar un número considerable de escaños y a la burguesía no le resulta fácil hacer aprobar con ellos las medidas reaccionarias que considera oportunas, refuerza el poder ejecutivo y reduce el legislativo.

En el período del imperialismo, el parlamentarismo es reemplazado por el ministerialismo, y así en los Estados burgueses los todo poderosos no son los parlamentos, sino los ministros, los funcionarios.

Junto al mecanismo de los modernos Estados imperialistas tenemos las diversas organizaciones sociales de las

clases dominantes. Asociaciones y sociedades, entre las que hay agrupaciones fascistas y semifascistas, grupos militarizados, etc.

La finalidad principal, -oprimir a las clases trabajadoras-, la logran los modernos Estados imperialistas, no solo por la aplicación abierta de la violencia, sino también sojuzgando a las masas en el plano ideológico, mediante el engaño, la falsa información, la corrección y la educación en el sentido que conviene a la burguesía. Con este objeto, el Estado burgués utiliza la iglesia y, en particular en los países occidentales, la Iglesia Católica, dirigida por el Vaticano, y supeditada sus fines a la escuela y demás -instituciones de enseñanzas y educativas.

Para la acción ideológica sobre los trabajadores, los Estados burgueses, y los partidos políticos de la burguesía cuenta con un potente aparato de propaganda. A su disposición están la radio, la prensa, el cine y la televisión, los editoriales, etc. En las circunstancias actuales, los ideólogos de la burguesía se esfuerzan para convencer a la masa trabajadora de que el capitalismo se ha liberado de todos los defectos que antes le eran propios, de que en la moderna sociedad capitalista no existe la explotación del hombre. Los ideólogos quieren convencer a los trabajadores de que

el Estado burgués defiende ahora por igual los intereses de todos los miembros de la sociedad, que es una organización situada por encima de las clases, la encarnación de la democracia y de la justicia de clases. Una gran ayuda prestan los ideólogos a la burguesía en sus esfuerzos por encubrir la realidad, la esencia antipopular del Estado imperialista, los socialistas de derecha, los revisionistas de todo género, que engañan a los trabajadores y tratan de desviarlos de la verdadera senda de la lucha por una democracia auténtica, es decir, popular, por la paz y socialismo, Lenin enseñó recordar siempre que el Estado burgués, cualesquiera que sean sus diferencias de estructura, de mecanismo, siempre y en todas partes es el mismo en su esencia: la dictadura de la burguesía para saquear y oprimir a la clase obrera y a todos los trabajadores.

Las formas características del Estado burgués (formas de gobierno) son: la monarquía constitucional y la república democrática burguesa).

La monarquía constitucional apareció allí donde la burguesía no alcanzó de inmediato el poder total, donde tuvo que aceptar el compromiso con la nobleza, donde tuvo que aliarse con ésta (por ejemplo, en Inglaterra, después de la

revolución burguesa del siglo XVII, en Francia, según la constitución de 1791 y en el periodo comprendido entre 1830 y 1848; en Alemania, de acuerdo con la constitución en 1871 en Bélgica, Japón, etc.).

Bajo la forma de la república democrática burguesa, la burguesía realiza su dominio total e indiviso (en Francia durante los años 1792 a 1794, después de la revolución de 1848, según la constitución de 1875, en Francia e Italia después de la segunda guerra mundial, etc.).

Por la forma de su organización, los Estados burgueses se estructuran no solo como formaciones simples (unitarias), sino también como formaciones complejas o federaciones. Junto a los Estados unitarios como Francia, Bélgica, Italia, etc..., existen federaciones burguesas: Estados Unidos, Suiza, y otras.

Las federaciones burguesas no se formaron como uniones compuestas por determinadas naciones; sino como asociaciones territoriales y administrativas que se creaban a medida que se incorporaban al Estado nuevos territorios, nunca estuvieron relacionadas con la existencia ó el desarrollo en uno u otro país de naciones ó de grupos nacionales.

Debo también tenerse en cuenta que las federaciones bur

guerras son desde hace mucho de hecho -Estados unitarios-, puesto que al agudizarse la lucha de clases en la sociedad la gran burguesía, en su tendencia a centralizar cada vez más el poder, fue destruyendo gradualmente hasta la insostenible dependencia de que antes gozaban las distintas partes del Estado (estados, cantones, etc.).

En el tipo burgués de Estado, que encubre en esencia - explotadora y pone en juego diversos métodos para ejercer la dictadura de la clase que detenta el poder, adquiere una gran importancia en el estudio del régimen político, es decir, el método con que se efectúa el dominio de clase de la burguesía en los diversos países, en las diferentes etapas de su desarrollo.

En unas condiciones históricas correctas, el poder del capital se ejerce por el método de la democracia burguesa, en otras condiciones, la burguesía recurre al método de la opresión terrorista descarada de las masas trabajadoras.

El esclarecimiento del carácter del régimen político, - del método con que se ejerce la dictadura del capital en determinadas condiciones históricas, es de una importancia extrema. Ello es así porque bajo una misma forma de gobierno y de estructura Estatal, sin hablar ya de la esencia única como burgueses tienen esos Estados, un cambio en los métodos

de dominación de la burguesía , representa un cambio importante en la vida del Estado burgués.

Así la implantación del fascismo en ciertos países durante el periodo comprendido durante las dos guerras mundiales significa la renuncia de las clases dominantes de esos países al método de la democracia burguesa y el paso a la dictadura por el método del terror abierto y de la violencia directa sobre los trabajadores.

Lenin enseñaba que, en las condiciones propias del imperialismo, el Estado burgués presenta la tendencia a pasar cada vez a la democracia a la reacción política.

Ello se debe a que en este periodo el proletariado alcanza su madurez y libra una lucha cada vez mas tenaz y organizada por su emancipación. Se agudizan también en extremo otras contradicciones de la sociedad capitalista. A consecuencia de todo esto, la burguesía se desliza cada vez mas hacia la reacción abierta para poder mantenerse en el poder.

La supraestructura política sobre el nuevo régimen económico, sobre el capitalismo monopolista -escribía Lenin-, es un viraje de la democracia a la reacción política. La reacción política es la forma que corresponde a los monopolios. La reacción política, en las condiciones del imperialismo,

encuentra su expresión en el establecimiento de regímenes políticos y militares, y a veces, en la implantación del fascismo.

En los países capitalistas aparecen siniestros signos de la ofensiva de la reacción y el fascismo. En esta senda reaccionaria ha entrado la Alemania Occidental, en donde se ha prohibido el partido comunista, son perseguidas las fuerzas democráticas y se concede plena libertad a los fascistas y a las organizaciones revanchistas.

Una línea dirigida hacia la dictadura abierta se ha puesto en manifiesto en Francia donde se atropellan los derechos democráticos y las conquistas de las masas populares. Las fuerzas de la reacción se recrudecen también en otros Estados capitalistas. Así, pues nos hallamos, no ante hechos aislados, sino ante una tendencia general, claramente manifiesta, característica de muchos países del mundo capitalista.

Las fuerzas reaccionarias proscriben de las normas democráticas y tienden a implantar gobierno de mano dura. Pero ahora, lo mismo que en el período en que se implanta la dictadura fascista en Italia y Alemania, la tendencia a la dictadura abierta de la burguesía monopolista es expresión de

la debilidad de la burguesía, y no de sus fuerzas. La burguesía reaccionaria de los países imperialistas tiende constantemente a establecer una dictadura terrorista abierta, pero no siempre, ni mucho menos puede lograrlo. Las fuerzas democráticas y amantes de la paz, encabezadas por el proletariado, no solo son capaces en la actualidad, el paso al fascismo y a la reacción, sino que de hecho se los cierran en una serie de países capitalistas. Es más, con su lucha, la clase obrera obliga a la burguesía a hacer nuevas concepciones y emplea cada vez más las libertades democráticas conquistadas, en las condiciones del estado burgués, como medio para defender sus intereses.

En las circunstancias actuales, la misma democracia burguesa solo existe por cuanto la defienden las masas populares. Actualmente, cuando existe el potente campo del socialismo, cuando el movimiento obrero tiene una experiencia de lucha contra la reacción, cuando se ha elevado la organización de la clase obrera, los pueblos tienen más posibilidades de cerrar el paso al fascismo. La unidad de las fuerzas democráticas y en primer lugar de la clase obrera, es la barrera más eficaz que se puede alzar frente al peligro fascista.

EL DERECHO BURGUES. El derecho de la sociedad capitalista es la voluntad hecha a ley de la burguesía, voluntad que viene determinada por las condiciones materiales de esta clase. El derecho burgués está llamado a facilitar la realización de los fines que se plantean ante el Estado de la burguesía, es decir, a mantener sojuzgada a las clases explotadas. Tal derecho asegura las actividades del Estado capitalista en la realización de sus tareas principales.

La esencia y la finalidad clasista del derecho burgués se muestran ante todo en como este derecho se refiere a la propiedad privada capitalista. Ya los primeros actos legislativos de la burguesía proclamaban que el derecho de la propiedad privada era sagrado e inviolable. Uno de los artículos de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano del año de 1789, aprobado durante la Gran Revolución burguesa en Francia, decía: "Considerando que la propiedad es un derecho inviolable y sagrado, nadie puede ser privado de ella mas que el caso establecido por la ley de indudable necesidad social y previa indemnización".

La quinta enmienda a la constitución norteamericana, aprobada en 1791, establecía: "La propiedad privada no puede ser incautada para fines sociales sin una justa remuneración --

ción."

El derecho burgués trató también siempre de garantizar las condiciones de la explotación capitalista, estableció ciertas formas coercitivas que facilitasen la explotación de los obreros. Así, el primer código procesal francés prohibía a los sindicatos obreros, las huelgas y establecía penas de reclusión por la infracción de estos artículos de la ley.

Si durante el primer período de la sociedad burguesa se proclamaban ciertos derechos y libertades democrático-burgueses, bajo el imperialismo, en cambio la burguesía reaccionaria tiende a reducir estas disposiciones formales.

Características de la reacción política en el período del imperialismo, en lo que se refiere al derecho, es que la burguesía destruye la legalidad por ella creada, renuncia a los principios democráticos formales antes proclamados en el derecho, por cuanto a las nuevas condiciones no garantizan ya su dominación en la sociedad y en el Estado.

Bajo el imperialismo, la burguesía, al pasar a los métodos terroristas de gobierno, proscribió de las leyes que contiene ciertas disposiciones democráticas y al mismo tiempo, convierte en sistema permanente y hasta en forma legislativa a nuevos métodos de realización de su dictadura, a

los métodos de terror y de violencia descarados. Esto significa, precisamente la destrucción de la legalidad burguesa bajo el imperialismo y al mismo tiempo, es índice de la crisis del propio régimen burgués y de la democracia burguesa. "La época de la utilización de la legalidad creada por la burguesía, enseñaba V. I. Lenin -es sustituida por la época de las grandes batallas revolucionarias, batallas que son, en esencia, la destrucción de toda la legalidad burguesa, de todo el régimen burgués y en su forma deben iniciarse (y ya se inician) con los desconcertados esfuerzos de la burguesía para prescindir de esa legalidad por ella creada, que se ha dicho ya insoportable".

La descomposición de la legalidad burguesa durante el periodo del imperialismo encuentra también su expresión en la promulgación de leyes que se contradicen con los principios democráticos de las constituciones burguesas.

Un ejemplo de como cambia el contenido del derecho burgués hacia la reacción, de como el derecho se convierte en un instrumento que facilita a la burguesía imperialista el empleo abierto de la violencia para la realización de su política, nos lo da la legislación de los Estados Unidos de América, después de la segunda guerra mundial. En 1947 se aprobó la ley anti-obrera de Taft-Hartley, por la cual se

126

limitaban los derechos de los obreros y sus sindicatos a la huelga, afirmar acuerdos colectivos, etc.

En 1950 entró en vigor la ley reaccionaria de Wood-Mac Carrán, dirigida contra las organizaciones democráticas y progresivas contra la participación de la clase obrera en la vida política, contra los comunistas, además en 1954 fue aprobada la ley de Mundt, por la que se prohibía el partido comunista.

La agresiva actividad exterior del Estado imperialista se refleja claramente en la legislación norteamericana de la posguerra. Así, en 1948 fue aprobada una ley en la que, por vez primera en la historia de este país, se implantaba el servicio militar obligatorio en tiempo de paz. La aprobación de estas leyes reaccionarias caracteriza la política interior y exterior de los Estados Unidos, significa la renuncia de la burguesía imperialista a los principios que proclaman en los documentos del período de la revolución burguesa, en la Declaración de la independencia de los Estados Unidos en 1776 y en el Bill del Derecho de 1791.

El Estado y el Derecho burgués son el último tipo histórico de Estado y de Derecho explotadores -hace mas de -

cien años cuando la sociedad burguesa se hallaba todavía - en plena expansión, el marxismo demostró científicamente - su inevitable hundimiento.- El régimen capitalista está llorando a desaparecer, lo mismo que en su tiempo desaparecieron el régimen esclavista y el feudal. Así lo exigen inexorablemente las leyes objetivas del desarrollo de la sociedad. El socialismo forma suprema de organización social de los hombres viene a sustituir al capitalismo.

Las relaciones burguesas de producción son la última forma antagónica del proceso social de la producción, antagónica no en el sentido del antagonismo individual, sino del antagonismo que tiene como origen las condiciones sociales de vida de los individuos, mientras que las fuerzas productivas que se desarrollan en las entrañas de la sociedad burguesa crean al mismo tiempo las condiciones materiales que han de resolver este antagonismo, de ahí que esta formación social cierre la prehistoria de la sociedad humana.

CONCLUSIONES

Todo Estado defiende siempre determinado régimen económico de la sociedad dividida en clases, determinado sistema de relaciones de producción. Pero en la defensa y robustecimiento de uno u otro sistema de relación de producción de la sociedad dividida en clases se halla interesada, precisamente, la clase social que en el sistema dado de relaciones de producción es económicamente distinta.

Cada Estado representa en sí una forma de organización de la sociedad con cuya ayuda, la clase dominante defiende sus intereses, y en primer lugar, los intereses económicos.

El análisis de la actividad de cualquier Estado permite llegar a la conclusión, formulada por F. Engels de que "... el Estado no es, en general, mas que el reflejo en forma sistémica de las necesidades económicas de la clase que gobierna la producción."

En su existencia y desarrollo, todo Estado depende, en fin de cuentas, de las condiciones económicas de la vida social, siendo la parte mas importante de la superestructura que se erige sobre la base económica de la sociedad dividida en clases. Son precisamente las condiciones económicas de existencia y desarrollo de la sociedad dividida en clases, así como las contradicciones irreductibles a que aquella da

lugar entre las clases antagónicas, las que hacen objetivamente necesario que la clase dominante en las relaciones económicas dadas cimente su fuerza bajo la forma del Estado. El Estado no habría surgido, ni existiría, si fuese posible la conciliación de las clases antagónicas: los esclavistas y los esclavos, los señores feudales y los siervos de la gleba, la burguesía y el proletariado. Del carácter irreductible de las contradicciones entre las clases surge la necesidad objetiva de la existencia del Estado como instrumento de la clase dominante para luchas contra las clases que le son hostiles.

Merced al Estado, la clase económicamente dominante se convierte en la clase que domina políticamente. Si el predominio económico de una clase consiste en poseer los medios de producción, el predominio político se basa en la sumisión obligatoria de toda la población, mediante el aparato Estatal y las leyes, a un cierto orden social que sea la expresión del modo de producción dado y que convenga a la clase dominante. El predominio económico de una clase exige objetivamente, la dominación política de esa clase ejercida a través del Estado.

La dominación política, es decir, la dirección estatal

de la sociedad por parte de una clase social determinada, se denomina dictadura de esta clase, por cuanto detenta el poder y puede dictar su voluntad a toda la sociedad, hacerla obligatoria para todos.

La democracia como forma de Estado no puede por menos de ser una forma de la dictadura de una determinada clase dominante. Cualquier democracia es posible únicamente como democracia de una clase dominante y de sus aliados de clase. Por tanto, allí donde domina económicamente una u otra clase de explotadores que son siempre la minoría, la "democracia" solo puede ser democracia entre comillas, una democracia para la minoría que ya de hecho (en la sociedad burguesa) ya de hecho y de derecho (en la sociedad esclavista y en la república de las ciudades en el medievo) no la disfrutaban los trabajadores, es decir, la mayoría. En realidad, esta "democracia" no puede por menos de ser una seudodemocracia, ya que, literalmente, el término "democracia" significa "gobierno del pueblo". Lo que es imposible en una sociedad en la que los medios de producción pertenecen a una minoría explotadora.

El Estado es un poder especial que dispone de un aparato específico de coerción (ejército, órganos de seguridad, etc.) capaz de garantizar la defensa de los intereses de la clase dominante contra sus enemigos, de clase en el in-

terior del país y contra los enemigos exteriores.

Este aparato específico de coerción es uno de los principales caracteres del Estado, que los diferencia tanto del poder social, anterior a la aparición de las clases, bajo el régimen de comunidad, el comunismo completo.

Lo que se acaba de decir acerca del aparato coercitivo como rasgo específico del Estado no significa, ni mucho menos, que la supeditación de los individuos a la voluntad del Estado se basa exclusivamente en la acción de este aparato coercitivo. Por el contrario no hay estado capaz de existir sin una cierta influencia ideológica sobre la sociedad. La influencia ideológica de los Estados explotadores sobre el pueblo tiende a engañar a los trabajadores (en particular, con ayuda de la organización religiosa) y a esclavizarlos ideológicamente.

Mas arriba hemos citado las palabras de F. Engels acerca de que el Estado, "es un conjunto", expresa en forma concentrada las necesidades económicas de la clase dominante. Esto se refiere a la actividad del Estado tomada precisamente "en su conjunto" pero no agota la actividad concreta de todos los organismos del Estado.

Cada Estado además de su función social principal -man

tener la dictadura de la clase dominante- deberá cumplir , inevitablemente, ciertas funciones complementarias que se derivan de la naturaleza general de toda sociedad y que no son precisamente específicas del Estado (por ejemplo adopción de medidas contra las calamidades naturales, las epidemias, etc.). Carlos Marx indicaba esta faceta de la actividad del Estado, ni esencial ni específica, señalando que hasta en los Estados despóticos, la intervención universal del gobierno abarca tanto". Las funciones específicas que se derivan de la contraposición entre el gobierno y la masa del pueblo, como "... la gestión de los asuntos generales que se derivan de la naturaleza de cada sociedad..." Sin embargo, esta "gestión de los asuntos generales" no caracteriza, ni mucho menos, al Estado, como intentan de ordinario afirmar los ideólogos de las clases explotadoras.

La esencia del Estado reside siempre en la dictadura de una clase, la "gestión de los asuntos generales que se derivan de la naturaleza de toda sociedad no exige de por sí la creación y existencia del Estado, cuya implantación debe al carácter irreductible de las contradicciones de clase. Es más los "asuntos generales" (por ejemplo, la lu-

cha contra las epidemias y las calamidades naturales, el - garantizar la seguridad en transporte, etc.), son regidos por el Estado del tal modo y por cuanto esto, teniendo en cuenta unas u otras consideraciones corresponde a los intereses de la clase dominante.

Los asuntos generales, en su forma mas efectiva y sin adulterar, son regidos unicamente por el Estado socialista, que representa realmente los intereses de las masas populares.

La función principal de todo Estado consiste en satisfacer las necesidades económicas de la clase dominante. Así, el fin primordial de cualquier Estado explotador consiste en mantener a los trabajadores en condiciones de superexplotación a la forma histórica dada de explotación del trabajo ajeno (esclavitud, feudalismo, trabajo asalariado).

Para cumplir su función social, el Estado debe contar con un cierto sistema de organización de los individuos, de instituciones políticas, relacionadas entre sí de un determinado modo y que, en su conjunto, forman la maquinaria del Estado. En la maquinaria del Estado hay que distinguir, especialmente:

- a) Los llamados organismos directos o primarios del Es

tado (los órganos del poder estatal en el sentido estricto de la palabra) que surgen inicialmente a consecuencia de una determinada relación real de las fuerzas de clase, sin que sus atribuciones emanen de otros órganos cualesquiera, formando la base política de cada Estado concreto (por ejemplo, en las repúblicas este organismo es uno u otro órgano representativo, etc.)

b) Los dominados organismos derivados (principalmente los diversos órganos de la administración, así como los órganos judiciales), creados según un orden determinado por los órganos del poder, que son también los que determinan su competencia.

c) Los organismos armados (ejército, policía, etc.) dotados de ciertos, según expresión de Engels, "atributos materiales", (armamento, cárceles, etc.).

Los rasgos distintivos del Estado, que lo diferencia de los demás organizaciones que forman parte del sistema de una dictadura de la correspondiente clase en el poder son:

a) El Estado es una organización de toda clase dominante y no de una cualquiera de sus partes, como por ejemplo el partido político, etc.

b) El Estado dispone de un aparato especial de fuerza

y coerción (ejército, tribunales, etc.).

c) Las prescripciones del Estado poseen una fuerza jurídica obligatoria general para toda la población del país.

d) El Estado no obedece a ningún otro poder ni dentro ni fuera de las fronteras, es decir, posee soberanía, lo que significa que puede resolver sin consultar con nadie los asuntos externos y internos.

El derecho, lo mismo que el Estado, es siempre clasista. El derecho está íntimamente vinculado al Estado. Cuando es preciso, el Estado obliga a que se respeten las normas jurídicas poniendo en juego el aparato coercitivo, aplicando determinadas sanciones contra los infractores de estas normas. Por cuanto el Estado es siempre el instrumento de dictadura de una determinada clase, resulta evidente que promulgará y defenderá únicamente preceptos (normas) que se ajustan a los intereses de la clase dominante, que defiende el orden social favorable a la clase dominante.

En la vida de la sociedad, el derecho se manifiesta bajo la forma de reglas de conducta, que han sido establecidas directamente por el Estado o bien sancionadas por éste como reglas (normas) obligatorias para todos y cuya infrac-

ción trae consigo la aplicación al infractor de unas u otras medidas de coerción estatal. El Estado como expresión en forma concentrada de las necesidades económicas de la clase dominante, se ve obligado objetivamente, a promulgar y defender las normas que corresponden a estas necesidades económicas. De ahí que el contenido del Derecho lo determine no la decisión arbitraria del Estado, ni el ideal abstracto de una "justicia eterna" que no existe, sino las relaciones económicas que condicionan la voluntad de la clase dominante representada por el Estado.

"Aparte de los individuos que tienen el poder en sus manos unas relaciones dadas (se trata de las relaciones de producción de la sociedad dividida en clases) deben constituir su fuerza bajo la forma del Estado, tienen también que dar a su voluntad condicionada por estas relaciones, una expresión universal en forma de ley (ó de cualquier otra norma jurídica), expresión cuyo contenido viene siempre dado por las relaciones de dicha clase..."

El derecho, lo mismo que el Estado, expresa siempre unas determinadas relaciones de producción dentro de las cuales una clase es dominante, consolida estas relaciones de producción y las correspondientes relaciones sociales de otro -

género. Lo mismo que el Estado, el Derecho constituye a consolidar económicamente y políticamente la dominación de una clase social determinada.

De forma idéntica al Estado, el Derecho es parte importantísima de la superestructura que se erige sobre la base económica de una determinada clase social. Bajo la forma de voluntad estatal, expresa la voluntad de la clase dominante cuyo contenido viene siempre determinado por las relaciones de producción capitalista, el derecho, al expresar la voluntad de la clase burguesa, ha de defender la propiedad capitalista, la explotación del trabajo asalariado, etc. En el Manifiesto del Partido Comunista, Carlos Marx y F. Engels, dieron la siguiente definición clásica del Derecho burgués, al increpar a la burguesía: "... vuestro derecho no es más que la voluntad de vuestra clase erigida en ley, voluntad cuyo contenido está determinado por las condiciones materiales de existencia de vuestra clase..."

Cualquiera que sea el derecho que rige en una sociedad concreta, expresa en su conjunto los intereses de la clase dominante. Esto no excluye que el Estado burgués, bajo la presión de la lucha de la clase obrera organizada y otras fuerzas progresivas, se vea obligado, en ciertas circunstancias, a admitir parcialmente, ciertas reivindicaciones de

los trabajadores: implantar el sufragio universal, dictar leyes sobre la limitación de la jornada de trabajo, etc. Sin embargo, en la sociedad burguesa, estas leyes relativamente progresivas son únicamente una concesión forzada, parcial y de ordinario, temporal reivindicaciones de los trabajadores, que no cambia la esencia explotadora del régimen económico y político burgués. La burguesía y su aparato estatal burocrático y policiaco no solo no ayudan a los trabajadores a ejercer los derechos democráticos y económicos-sociales que de un modo formal parecen poder disfrutar, sino que, por el contrario, ponen en su camino toda clase dominante y a los elementos reaccionarios en general, a pisotear sin contemplaciones los derechos de los trabajadores. La voluntad de la clase dominante, ejercida en calidad de derecho, adopta un carácter específico, se manifiesta bajo el aspecto del orden estatal obligatorio para todos, cuyo contenido no depende del arbitrio de los individuos que componen la clase que detenta el poder. Los individuos que componen la clase dominante, al hacer prevalecer su voluntad bajo la forma de ley, de derecho, la hacen "... al mismo tiempo, independiente del arbitrio personal de cada individuo concreto de su medio..."

El derecho como fenómeno social de una sociedad, refle-

ja en una forma histórica específica la necesidad objetiva de abarcar..." con una norma general, los actos de producción, distribución e intercambio de los productos, actos que se repiten cada día, de velar porque cada cual se someta a las condiciones generales de la producción y el cambio.

A esto se halla condicionado el rasgo normativo del Derecho, sin embargo si en la sociedad que procedió a la división en clases, esta necesidad social quedaba satisfecha por reglas que iban surgiendo gradualmente y se observaban por tradición y costumbres (hábitos primitivos), en la sociedad dividida en clases, esta misma necesidad impone la aparición de normas jurídicas, es decir, de reglas de conducta a cuyo cumplimiento puede obligar el aparato del Estado.

La aparición y la existencia del Derecho, lo mismo que el Estado, vienen determinadas por la división en clases de la sociedad, por las contradicciones de clases, cuya presencia es la que determina la necesidad objetiva de imponer reglas de conducta (normas), defendidas por la fuerza coercitiva del Estado, a fin de someter a todos los in

dividuos a las condiciones generales del modo de producción y distribución de los bienes materiales de la sociedad de que se trate.

Lo específico del Derecho, que los diferencia de la moral y de las costumbres no jurídicas, es que garantiza el cumplimiento de las normas jurídicas mediante el poder coercitivo del aparato estatal.

Así pues, el derecho es un conjunto de reglas de conducta (normas) que:

a) Expresan la voluntad de la clase que ostenta el poder, voluntad determinada en última instancia por las condiciones de la vida material de esa clase.

b) Son promulgadas o sancionadas (aprobadas) por el Estado.

c) En caso de necesidad, se cortan las infracciones con medidas de coerción estatal.

d) Regulan las relaciones sociales a fin de consolidar y desarrollar el orden social que conviene a la clase que detenta el poder.

141

BIBLIOGRAFIA

B. T. KALTACHIAN. "Formas Históricas de la Comunidad."

L. C. BANCHICA. "Constitucionalismo Colombiano".

A. CONSTAIN. "Derecho Constitucional".

DUVREGER MAURICE. "Instrucciones Políticas y Derecho Constitucional".

V. S. PEKHOVKI. "Historia de las Ideas Políticas."

N. G. ALEXANDROV
Y OTROS. "Teoría del Estado y el Derecho".

CARLOS MARX y
FEDERICO ENGELS. "Escritos Económicos Varios".

CARLOS MARX "El Dieciocho Brumario de Luis Bonaparte".

CARLOS MARX "El Capital".

F. ENGELS "El Origen de la Familia, de la propiedad privada y el Estado".

F. ENGELS "Anti-Dühring".

CARLOS MARX

FEDERICO ENGELS "Manifiesto del Partido Comunista".

CARLOS MARX

FEDERICO ENGELS "Ideología Alemana".

CARLOS MARX

FEDERICO ENGELS "La Sagrada Familia".

FEDERICO ENGELS "La situación de la clase obrera en Inglaterra".

(Obras).

142

CARLOS MARX "Crítica de la Filosofía del Derecho Estadal de Hegel".

V. I. LENIN "Obras Escogidas".

